

GANADEROS DE ASTURIANAS

BOLETÍN INFORMATIVO
DE ASEAVA Y ASEAMO
«LAS RAZAS DEL PAÍS»

Depósito Legal: AS - 1.106/91

Mayo 1999



SUMARIO

REGLAMENTO DEFINITIVO...	1
ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES	4
HISTORIA LIBRO GENEALOGICO...	5
MEMORIA ASEAVA	10
REGLAMENTO SANCIONES	14
AYUDAS AL DESARROLLO RURAL	16
IMPORTANCIA EXPLOTACION	19
PRUEBA DE VALOR INDIVIDUAL	20
ASEAMO	22
ASEAVA	23

REGLAMENTO DEFINITIVO DE LA OCM DEL VACUNO DE CARNE

En un número anterior de nuestra boletín informábamos de la propuesta de Reglamento de OCM en el sector de la carne de vacuno. A continuación vamos a resumir el contenido del Reglamento definitivo redactado por los departamentos de la Comisión Europea, a la luz del resultado de la reunión del Consejo de Agricultura que finalizó el 11 de Marzo de 1999 y de la reunión del Consejo Europeo de Berlín de los días 24 a 26 de Marzo de 1999.

A.- MERCADO INTERIOR.

A.1.- Regimen de intervención transitorio.

Los organismos de intervención podrán comprar, hasta el 30 de Junio del 2.002, carne originaria de la comunidad que no podrá superar la cifra de 350.000 toneladas por año y para toda la comunidad. Las compras podrán iniciarse cuando en un Estado Miembro, o en una región de un Estado Miembro, se cumplan simultáneamente las dos condiciones siguientes durante un periodo de dos semanas consecutivas:

- El Precio Medio de Mercado comunitario debe ser inferior al 84 % del Precio de Intervención.
- El Precio Medio de Mercado del Estado Miembro de que se trate debe ser inferior al 80 % del Precio de Intervención.

Los Precios de Intervención quedan fijados en:

3.475 euros/t para el periodo 1- Enero - 2.000 a 30-Junio-2.000.

3.242 euros/t para el

periodo 1- Julio - 2.000 a 30 - Junio - 2.001.

3.013 euros/t para el periodo 1- Julio - 2.001 a 30 - Junio - 2.002.

A.2.- Almacenamiento privado.

En la nueva OCM de la carne de vacuno se sustituye el régimen de intervención por otro de almacenamiento privado, de manera que a partir del 1 de Julio del 2.002 la Comisión podrá decidir la concesión de ayudas al Almacenamiento Privado cuando el precio medio comunitario de mercado registrado para las canales de bovino pesado se encuentre y tenga probabilidades de permanecer en un nivel inferior al 103% del Precio de Base.

El Precio de Base de las canales de bovinos machos de la calidad R3 del modelo comunitario queda fijado en 2.224 ecus/t.

Nota.- El nivel de apoyo al mercado actual es el 80% del PI, es decir, 2.780 e (3.475 * 0,8). Tras la reforma se reduce ese nivel de apoyo en un 20%, estableciéndose el precio base en 2.224 e (2.780 * 0,8).

A.3.- Red de seguridad.

A partir del 1 de Julio de 2.002 podrán iniciarse compras de intervención en caso de que, durante un periodo de dos semanas consecutivas, el precio medio de mercado en un Estado Miembro o en una región de un Estado Miembro se sitúe por debajo de 1.560 euros/t.

A.4.-Pagos directos.

A.4.1.- Disposiciones comunes.

ASEAVA / ASEAMO

Polígono de Asipo, calle B, parcela 51 - 4

Tel. 98 526 70 51 • Fax 98 526 68 62

CAYES - 33428 LLANERA (ASTURIAS)



Para garantizar un nivel de vida equitativo a los agricultores afectados por el descenso en un 20% del nivel de apoyo al mercado, se incrementan los pagos directos por bovinos machos y vacas nodrizas. El importe de estos pagos evolucionará a la par que se reduce gradualmente el apoyo al mercado.

Para evitar que el aumento de las primas suponga un aumento de la producción, el número de bovinos machos y de vacas nodrizas con derecho a prima se limita mediante la aplicación de límites máximos regionales e individuales, respectivamente y, en el caso de la prima de machos, de un límite de cabezas por explotación.

El importe de la ayuda directa se subdividirá en un pago de base a escala comunitaria y un pago adicional de acuerdo con las disposiciones nacionales, si bien los pagos efectuados por los Estados Miembros como consecuencia de las obligaciones que se deriven del nuevo Reglamento serán financiados por la Comunidad.

Las novillas podrán beneficiarse de la prima por vaca nodriza. No obstante, el número de novillas con derecho a prima debe limitarse al índice normal de reposición (20%).

Los importes de los pagos directos (primas y pagos adicionales) podrán modificarse a la vista de la evolución de la producción, la productividad y los mercados.

Para poder optar a los pagos directos los animales deberán estar debidamente identificados y registrados conforme a la normativa comunitaria.

Los pagos directos quedan supeditados al cumplimiento de la normativa sobre la utilización de determinadas sustancias en la producción de carne de vacuno.

Los pagos directos se realizarán en cuanto se efectúen las inspecciones, aunque nunca antes del 16 de Octubre del año de la solicitud. El pago se realizará antes del 30 de Junio del año siguiente al de la solicitud.

A.4.2.- Prima Especial de Machos.

El pago se efectuará una vez en la vida de cada toro (macho entero) a partir de la edad de **9 meses** y dos veces en la vida de cada buey (macho castrado), la primera al alcanzar la edad de 9 meses y la segunda después de los 21 meses. El tiempo que el productor debe mantener el animal por el que ha solicitado la subvención está por determinar (periodo de retención).

Los Estados Miembro podrán decidir conceder la prima especial en el momento del sacrificio. En tal caso se sustituye la edad mínima de 9 meses por un peso mínimo de 185 Kg canal.

Se mantiene el **máximo de 90 primas** por explotación para cada uno de los tramos de edad. Sin embargo los Estados Miembros podrán modificar o suprimir, basándose en criterios objetivos, el límite de 90 cabezas por explotación.

Es obligatorio que el animal mantenga el **pasaporte** hasta el sacrificio.

El **límite máximo regional** se recoge en el siguiente cuadro. Si se sobrepasa ese límite se reducirá proporcionalmente el número de animales por productor con derecho a prima. Los Estados Miembros pueden establecer que no se aplique esta reducción a los pequeños productores que no hubieran solicitado prima especial para más de un número determinado de cabezas (a decidir por el EM).

Primas Especiales. Límites Máximos Regionales de los Estados Miembros

Bélgica	235.149
Dinamarca	277.110
Alemania	1.782.700
Grecia	143.134
España	713.999
Francia	1.754.732
Irlanda	1.077.458
Italia	598.746
Luxemburgo	18.962
Países Bajos	157.932
Austria	423.400
Portugal	175.075
Finlandia	250.000
Suecia	250.000
Reino Unido	1.419.811

Importe de las primas: la prima especial de base para animales machos se incrementará en tres fases desde los 135 euros actuales hasta 210 para los toros y de los 108,7 euros actuales hasta 150 (por cada tramo) para los bueyes en el año 2.002 y se continuará a este nivel en los años siguientes.

Toros	Bueyes (cada tramo)	Año
160 euros (26.600 pts aprox)	122 euros	2.000
185 euros (30.800 pts aprox)	136 euros	2.001
210 euros (34.900 pts aprox)	150 euros	2.002 y siguientes

A.4.3.- Prima a la Vaca Nodriza.

Vaca Nodriza: la vaca que pertenezca a una de las razas cárnicas o que proceda de un cruce con alguna de esas razas y que forme parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne.

Novilla: bovino hembra de más de 8 meses que no haya parido todavía que pertenezca a una raza cárnica o procedentes de un cruce con una de esas razas y que formen parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne.

Importe de la Prima: se incrementará desde los 145 euros actuales (24.000 pts aprox.) hasta los 200 euros (33.300 pts aprox) en el 2.002 y siguientes.

Prima anual	Año
163 euros (27.100 pts)	2.000
182 euros (30.300 pts)	2.001
200 euros (33.300 pts)	2.002 y siguientes

Los Estados Miembros podrán conceder una prima nacional adicional por vaca nodriza de hasta 50 euros como máximo. Los primeros 24,15 euros de esta prima adicional podrán ser financiados por el FEOGA-Garantía (regiones objetivo 1).

Límites Máximos Individuales: La Prima anual por vaca nodriza seguirá estando basada en límites máximos individuales por año civil y por explotación. El 1 de Enero del 2.000 el límite máximo individual de cada productor deberá ser igual al número de derechos de que disponía el 31-12-99 ajustado en caso de sobrepasarse el límite máximo regional.

Para las novillas podrá solicitarse un máximo del 20% de los derechos a la prima por vaca nodriza. Esto contribuirá a reducir el número total de vacas nodrizas, a la vez que se mantienen los actuales límites máximos individuales.

Periodo de Retención: Los productores deben mantener durante los 6 meses siguientes a la solicitud, al menos, un 80% de las vacas y un número de novillas no superior al 20% de los animales por los que se solicita prima.

Límites Máximos Nacionales: Para cada Estado Miembro se fija un número máximo de derechos. A partir del 1 de Enero del 2.000 la suma de los derechos a prima en cada Estado Miembro no puede sobrepasar los siguientes límites:

Bélgica	394.253
Dinamarca	112.932
Alemania	639.535
Grecia	138.005
España	1.441.539
Francia	3.779.866
Irlanda	1.102.620
Italia	621.611
Luxemburgo	18.537
Países Bajos	63.236
Austria	325.000
Portugal	277.539
Finlandia	55.000
Suecia	155.000
Reino Unido	1.699.511

Transferencia de Derechos: Cuando un productor venda o transfiera su explotación, podrá transferir todos sus derechos al que se haga cargo de su explotación. Podrán transferirse derechos sin transferencia de la explotación, pero en este caso una parte de los derechos transferidos (como máximo el 15%) se devolverá, sin pago compensatorio a la Reserva Nacional, para ser redistribuida gratuitamente.

Los Estados Miembros podrán establecer que la transferencia de los derechos sin transferencia de la explotación se efectúe, bien directamente entre productores, bien por medio de la Reserva nacional.

Los Estados Miembros podrán autorizar cesiones temporales de parte de los derechos que no vayan a ser utilizados por el productor titular.

Los Estados Miembros adoptarán las medidas necesarias para evitar que se transfieran los derechos a la prima fuera de zonas sensibles o de las regiones en que la producción de carne de vacuno revista una importancia especial para la economía local.

Reserva Nacional: los Estados Miembros mantendrán una Reserva Nacional gestionada de acuerdo con criterios comunitarios y formada por derechos retirados. Los derechos retirados como consecuencia de sobrepasar los límites máximos regionales no pasan a la R.N., sino que son suprimidos).

Los Estados Miembros utilizarán su Reserva Nacional para la concesión de derechos especialmente a los nuevos productores, jóvenes agricultores y otros productores prioritarios.

A.4.4.- Prima por sacrificio.

El productor que críe bovinos en su explotación podrá, previa solicitud, acogerse a una prima por sacrificio. Esta se concederá cuando los bovinos con derecho a prima se sacrifiquen o se exporten a un tercer país, dentro de unos límites nacionales que habrán de fijarse.

Tendrán derecho a prima por sacrificio:

a) Los toros, bueyes, vacas y novillas a partir de los 8 meses de edad.

b) Los terneros de más de un mes y de menos de 7 meses de edad y con un peso en canal inferior a 160 Kg, siempre que el productor los haya tenido durante un periodo por determinar.

El importe de la prima queda fijado en (euros):

Los límites nacionales serán fijados por cada Estado Miembro. Cada límite equival-

Año	Animales (apartado a)	Animales (apartado b)
2000	27	17
2001	53	33
2002 y siguientes	80	50

drá al número de bovinos sacrificados en 1995 en el Estado Miembro de que se trate o exportados a terceros países, según los datos de Eurostat.

Cuando en un Estado Miembro determinado el total de bovinos para los que se ha presentado una solicitud, supere el límite nacional, se reducirá en proporción el número de todos los bovinos con derecho a prima por productor y para el año de que se trate.

A.4.5.- Carga Ganadera.

Las primas deben limitarse con respecto a la capacidad forrajera de cada explotación a fin de evitar sistemas de producción demasiado intensivos.

El número total de animales que pueden beneficiarse de la prima especial de machos y de la prima de vacas nodrizas se limitará a 2 UGM por Ha de superficie forrajera de la explotación dedicada a la alimentación de los animales mantenidos en ella.

Cuando no se rebasen las 15 UGMs no será de aplicación el límite de carga.

Para la determinación de la carga ganadera se tendrán en cuenta:

a.- Los bovinos machos, vacas nodrizas, novillas, ovinos o caprinos por los que se haya solicitado prima, así como las vacas lecheras necesarias para producir la cuota asignada al productor.

Machos y Novillas de más de 24 meses : 1 UGM

Vacas Nodrizas: 1 UGM

Vacas Lecheras: 1 UGM

Machos y Novillas de 6 a 24 meses: 0,6 UGM

Ovinos y Caprinos: 0,15 UGM

b.- La superficie forrajera disponible durante todo el año para la cría de bovinos, ovinos o caprinos (se incluirán las superficies utilizadas en común, pero no se incluyen construcciones, caminos, cultivos beneficiarios de otras ayudas, cultivos permanentes, etc.)

A.4.6.- Pago por extensificación.

Para reforzar los incentivos a la extensificación de la producción en consonancia con los objetivos medioambientales, se concede una cantidad adicional a los productores que cumplan unos requisitos estrictos y auténticos en materia de carga ganadera.

Los productores podrán acceder a un pago adicional de 100 Ecus por prima concedida (machos y nodrizas), siempre y cuando la carga ganadera sea inferior a 1,4 UGM/Ha.

No obstante, los Estados Miembros podrán decidir conceder el pago por extensificación de la forma siguiente:

- Años 2.000 y 2.001: 33 euros para cargas comprendidas entre 1,6 y 2,0 UGM/Ha

66 euros para cargas inferiores a 1,6 UGM/Ha

- Años 2.002 y siguientes: 40 euros para cargas entre 1,4 y 1,8 UGM/Ha

80 euros para cargas inferiores a 1,4 UGM/Ha

La carga ganadera de la explotación se determinará teniendo en cuenta los bovinos machos, vacas nodrizas, vacas lecheras y novillas presentes en la misma durante el año, así como los ovinos y caprinos por los que se haya solicitado prima.

La zona forrajera que se tendrá en cuenta para el cálculo de la carga ganadera se compondrá en un 50% por tierras de pastoreo, con arreglo a la definición de "tierras de pastoreo" que decidan los Estados Miembros. Esta definición seguirá como mínimo el criterio de que la tierra de pastoreo son prados que, de acuerdo con las prácticas ganaderas locales, se reconocen como destinados al pastoreo bovino u ovino. Esto no excluye la utilización mixta de dicha tierra (pastos, heno, ensilado de hierba) a lo largo del mismo año.

A.4.7.- Pagos Adicionales.

Con el fin de responder adecuadamente a las disparidades estructurales y naturales de las distintas zonas de la UE, se establece un sistema flexible de pagos adicionales comunitarios (financiados por el FEOGA).

Los Estados Miembros disponen de una amplia flexibilidad, pudiendo realizar los pagos adicionales por cabeza (machos, nodrizas, lecheras) o por superficie, o bien por ambos sistemas a la vez.

No obstante, los Estados Miembros habrán de fijar y asignar los pagos adicionales respetando importes globales fijos y según criterios objetivos, que incluirán sobre todo las estructuras y las condiciones de producción correspondientes, y con la finalidad de garantizar un trato equitativo a todos los productores y de evitar distorsiones del mercado y de la competencia. Además, tales pagos no podrán vincularse a las fluctuaciones de los precios de mercado.

Los importes globales fijos han sido asignados a cada Estado Miembro según su producción de carne y son los siguientes (en millones de euros):

Pagos adicionales por cabeza.

	Año 2.000	Año 2.001	Año 2.002 y siguientes
Bélgica	13,1	26,3	39,4
Dinamarca	3,9	7,9	11,8
Alemania	29,5	58,9	88,4
Grecia	1,3	2,5	3,8
España	11,0	22,1	33,1
Francia	31,1	62,3	93,4
Irlanda	10,5	20,9	31,4
Italia	21,9	43,7	65,6
Luxemburgo	1,1	2,3	3,4
Países Bajos	8,4	16,9	25,3
Austria	4,0	8,0	12,0
Portugal	2,1	4,1	6,2
Finlandia	2,1	4,1	6,2
Suecia	3,1	6,1	9,2
Reino Unido	21,3	42,5	63,8

Podrán concederse pagos adicionales por cabeza a los bovinos machos, vacas nodrizas, novillas y vacas lecheras. Los pagos adicionales por cabeza también podrán concederse como importes adicionales por unidad de prima por sacrificio (apartado A.4.4), excepto para los terneros. En los demás casos, la concesión de los pagos por cabeza quedará supeditada:

a) Al cumplimiento de los requisitos específicos sobre *carga ganadera* que establezcan los Estados Miembros.

b) Al cumplimiento de los siguientes *límites cuantitativos*:

b.1.- *Bovinos Machos*:

* Solo tendrán derecho los bovinos machos de más de 8 meses de edad. Si los pagos por cabeza se efectúan en el momento del sacrificio, los Estados Miembros podrán decidir sustituir esta condición por un peso en canal mínimo de 180 Kg.

* Los Estados Miembros podrán establecer límites máximos por explotación.

* Como máximo se concederán a un número de animales igual al límite máximo regional, o el equivalente al número de bovinos machos para el que se concedieron primas en 1997, o bien igual al número medio de animales sacrificados en los años 1997, 1998 y 1999 según las estadísticas de Eurostat

b.2.- Vacas Nodrizas:

* Los pagos adicionales por cabeza para las vacas nodrizas y novillas con derecho a la prima por vaca nodriza, sólo se concederán en concepto de importe complementario a cada unidad de prima por vaca nodriza.

b.3.- Vacas Lecheras:

* Los pagos adicionales por cabeza para las vacas lecheras, sólo se concederán como importe por tonelada de cantidad de referencia con derecho a prima disponible en la explotación.

* No estarán sometidos a requisitos específicos sobre carga ganadera.

b.4.- Novillas:

* Los pagos adicionales por cabeza para novillas distintos de los previstos en el apartado b.2, podrán concederse por Estado y año para un número de novillas que no supere el equivalente al número medio de novillas sacrificadas durante los años 1997, 1998 y 1999, según los datos de Eurostat.

Pagos adicionales por superficie.

Los Estados Miembros determinarán las superficies básicas regionales, calculando el número medio de Hectáreas de pastos permanentes dedicadas a la cría de ganado vacuno durante los años 1995, 1996 y 1997.

La superficie de pastos permanentes de las regiones para las que puedan concederse pagos por superficie, no podrán superar la superficie básica regional correspondiente.

Los pagos adicionales por superficie se concederán por cada Ha de pastos permanentes:

a) De que disponga un productor durante el año civil correspondiente.

b) Que no se utilicen para cumplir los requisitos de carga ganadera establecidos para el pago adicional por cabeza.

c) Para las que no se hayan solicitado, con cargo al mismo año, ayudas correspondientes a otra OCM (cultivos herbáceos, etc...).

El máximo por Ha que podrá concederse (incluidos los pagos de la OCM de leche) será:

210 euros para el año 2.000

280 " " " 2.001

350 " " " 2.002 y siguientes

B.- REGIMEN DE INTERCAMBIOS CON TERCEROS PAISES.

Las disposiciones relativas al comercio con terceros países son prácticamente iguales que las que están en vigor actualmente, salvo algunas modificaciones relativas a la ampliación de las competencias de la Comisión para la aplicación de los contingentes arancelarios.

La creación a escala comunitaria de un mercado único de la carne de vacuno supone la implantación de un régimen único de intercambios comerciales con terceros países. Este régimen incluye derechos de importación y restituciones por exportación y está basado en los compromisos adquiridos en la Ronda Uruguay.

B.1.- Aranceles: Se aplicarán los derechos del Arancel Aduanero Común a los productos amparados por la OCM.

B.2.- Restituciones a la exportación: Con el fin de salvaguardar la participación de la Comunidad en el comercio internacional de carne de vacuno, podrá compensarse la diferencia entre los precios del mercado mundial y los precios comunitarios, mediante restituciones a la exportación.

En el ámbito de aplicación del Acuerdo de Agricultura de la Organización Mundial de Comercio (OMC), las restituciones están sometidas a límites de volumen (cantidades exportadas con subvención) y a límites de valor (máximo presupuestario destinado a estas subvenciones).

B.3.- Certificados: A fin de controlar los intercambios de carne de vacuno con terceros países, se establece un régimen de certificados de importación y exportación, incluyendo la constitución de una fianza que garantice la realización de las transacciones por las que se conceden tales certificados.

B.4.- Contingentes: Se otorga a la Comisión la facultad de abrir y de gestionar contingentes arancelarios resultantes de los acuerdos internacionales.

B.5.- Salvaguardia: En caso de una caída de los precios mundiales por debajo de ciertos límites (precios desencadenantes) o cuando las cantidades importadas superen ciertos niveles (cantidades desencadenantes), podrán aplicarse derechos adicionales con el fin de evitar efectos perjudiciales para el mercado comunitario.



ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES

LISTA DE COMPRAS Y VENTAS (ASTURIANA DE LOS VALLES)

Mercedes Ovies Palmeiro (Carreño) Tel: 985870778 Vende novillas	Mª Elia García Galán (Cangas Narcea) Tel: 985911050 Vende semental de 3 años
Manuel Angel Heres García (Gozón) Tel: 985878058 Cede 8 derechos de nodriza	Delfino Díaz (Villaviciosa) Tel: 985890855 Compra novillas de 12-18 meses
Mª Vicenta Vigil García (Siero) Tel: 985734709 Vende 2 animales culones.	Francisco Fdez. Noriega (Ribadedeva) Tel: 985412440 Vende semental culón
Jorge Aladro Costales (Piloña) Tel: 985716937 Vende 3 terneros 10-15 meses.	Margarita Martínez Alonso (Llanera) Tel: 985261344 Vende 5 vacas culonas
Anselmo Glez. Camblor (Cabranes) Tel: 985976620 Vende 8,8 derechos de nodriza, vacas y novillas preñadas.	



SUBASTAS NACIONALES

El día 11 de abril de 1999 se celebró en Cangas de Onís la XII Subasta Nacional de Raza Asturiana de la Montaña a la que acudieron un total de 10 machos y una hembra. Se vendieron 7 machos a una media de 207.000 pesetas, y la hembra en 125.000 pesetas.

A su vez, el día 25 de abril se celebró en Cangas del Narcea la XII Subasta Nacional de Raza Asturiana de los Valles, con la presencia de 38 machos y 13 hembras. Se vendieron 27 machos a una media de 328.000 pesetas y 8 hembras a una media de 279.000 pesetas.

RESUMEN "CARNE DE ASTURIAS CALIDAD CONTROLADA"

EXPLORACIONES	17-mayo-99
EXPLORACIONES CALIFICADAS	8.061
EXPLORACIONES CON TERNEROS MARCADOS	5.135
COMERCIALIZADORES	
EXPENDEDORES CON VENTA EN EXCLUSIVA	330
MATADEROS INSCRITOS EN EL PLAN	11
SALAS DE DESPIECE INSCRITAS EN LA MARCA	10
MAYORISTAS INSCRITOS EN LA MARCA	11
TERNEROS MARCADOS Y BAJAS	
TERNEROS MARCADOS EN EL PLAN	111.358
BAJAS TOTALES DE TERNEROS	74.025
TERNEROS ACTUALES EN EL PLAN	37.333
TERNEROS DISPONIBLES (+200 KG. CANAL Y 3 MESES DE MARCAJE)	15.311

GANADEROS DEL AÑO

Aprovechando la celebración de los Concursos Nacionales se procedió a la denominación como Ganaderos del Año a D. RAMON GARCIA MENENDEZ por parte de la Raza Asturiana de los Valles, y a D. FIDEL CUENCO RUISANCHEZ por parte de la Raza Asturiana de la Montaña.

D. Ramón García Menéndez (Ganadería Rabada), ganadero de Guyame (Llanera), es un hombre que ha defendido a lo largo de su vida la raza Asturiana de los Valles, a la que ha dedicado su trabajo y su vida, participando con sus selectos ejemplares en prácticamente la totalidad de concursos y exposiciones que se organizan en nuestra Comunidad.

D. Fidel Cuenco Ruisanchez, ganadero de Teleña (Cangas de Onís), ha dedicado toda su vida a la conservación de la raza Asturiana de la Montaña, no cesando en su empeño desde aquellos momentos difíciles en donde la Casina llegó prácticamente a desaparecer hasta el momento actual en donde la raza comienza a florecer. De igual modo que a lo largo de toda su vida, sigue desplazándose con su ganado durante toda la época estival a los puertos de los Picos de Europa, en donde la labor de pastor la complementa con la elaboración de quesos.



PLAN "CARNE de ASTURIAS"
CALIDAD CONTROLADA

inscríbete en tu
oficina comarcal

Para marcar terneros
llama a EASA



C/ Siglo XX, 26-28, bajo • Tel. 98 516 22 33 • Fax 98 516 21 90 • 33208 Gijón

FALLECIMIENTOS

Recientemente han fallecido dos personas muy ligadas al nacimiento y consolidación de ASEAVA, como fueron José Menéndez Roda, de Pola de Somiedo, y José González Pulgar, de Jomezana (Lena). Los dos fueron miembros de la Junta de Gobierno de ASEAVA, así como parte fundamental del auge de la raza en los Concejos de Somiedo y Lena.

Desde ASEAVA y ASEAMO queremos mostrar nuestro agradecimiento a su labor, a la vez que acompañamos a sus familiares en estos momentos de dolor.

HISTORIA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA ASTURIANA DE LOS VALLES

Juan Luis de la Vega Solís
Veterinario. Consejería de Agricultura



Entre el consumidor y los procesos de la cría de animales existe estrecha relación ya que el consumidor con sus preferencias define las cualidades de los productos que se le ofrecen. Demanda, presiona, discrimina sobre cualidades y, en definitiva, impone sus gustos. Ello fuerza a los ganaderos a ofertar productos uniformes y de calidad, por lo que los sistemas de cría, selección, alimentación, etc., están en continua evolución y perfeccionamiento.

Si fusionamos el saber técnico y la eficacia económica en el proceso de mejora, alcanzaríamos altas cotas de desarrollo y beneficio económico, pero si mantenemos una cabaña no selecta, mal manejada, mal alimentada y con deficiente manejo sanitario, la competencia entre biotipos será nula y, por ello, no someteremos a nuestra cabaña a un auténtico proceso de mejora.

La cría animal basada en el pedigree tuvo su influencia en el pasado sobre la mejora ganadera. De esta primera fase pasamos a las pruebas de rendimiento, las que realizadas y supervisadas oficialmente, nos permitían realizar estudios comparativos entre razas y sus mestizos, así como someter a prueba nuevas estirpes.

Uno de los problemas para el Servicio de Libros Genealógicos y Control de Rendimientos de la raza Asturiana de los Valles se debe a que en gran parte de su hábitat aún existe el individualismo y los viejos hábitos que se resisten a morir, ocasionando importante retraso en la mejora global de esta cabaña. El ganadero debe dejar de actuar guiado por trasnochados impulsos e integrarse plenamente en una moderna política de mejora ganadera.

LA RAZA ASTURIANA DE LOS VALLES

La combinación de agentes externos (medio ambiente) e internos (herencia) define la constitución de los animales. La capacidad de reacción de cada elemento que conforma un organismo tiene una causa inicial y primaria que es hereditaria, y durante la vida del animal se verá influenciada por las causas externas del medio.

La combinación de los citados elementos es apreciable al exterior mediante la estructura externa del animal (FENOTIPO), con los rasgos morfológicos, fisiológicos, patológicos y psicológicos que caracterizan la individualidad (CUENCA).

Los estudios sobre la constitución de un animal han tomado en cuenta el "FENOTIPO" y el "GENOTIPO". Fundiendo ambos conceptos llegan a conformarse varios tipos constitucionales en las especies cada uno con su diferente esquema morfofuncional que llamamos "BIOTIPO" y su estudio recibe el nombre de BIOTIPOLOGIA.

Así, encuadramos nuestra raza Asturiana de los Valles en un tipo de constitución robusta, fuerte y rústica, con osamenta bien desarrollada y

acusada musculatura, en su día aprovechada para el trabajo y hoy mejorando día a día para la producción cárnica.

Por su precocidad, desarrollo y calidad de carne, superó la época en que a punto estuvo de ser absorbida por la Parda Alpina.

PRIMERA DESCRIPCION DE LA RAZA

En el año 1916 los Ingenieros Agrónomos Naredo y Bajo describieron la raza Asturiana de los Valles con las siguientes características:

CAPA: Roja, variando del rojo claro al rojo encendido y con ejemplares castaño claro.

MUCOSAS: Labios, boca, ojos, ano y vulva de color negro pizarroso.

CUERNOS Y PEZUÑAS: Puntas negras y pezuñas negras.

OJOS: Grandes, algo salientes y de mirada apacible.

CABEZA: Ancha en la base de los cuernos.

CUELLO: Corto y musculoso con un tercio anterior bien desarrollado.

UBRE: Casi blanco, con pezones de color rojizo, grandes y poco esponjoso.

ESQUELETO: Bien desarrollado y cubierto de buenas masas musculosas, tanto en el tercio anterior como en el posterior.

EXTREMIDADES: Fuertes, bien aplomadas y anchas pezuñas.

RENDIMIENTO LECHERO: De 1700 a 1800 litros al año.

LAS MEDIDAS DE LA RAZA EN 1916

SEXO	Alzadas				Longitud del tronco	Torax		Pelvis		Perímetros		Peso Vivo
	A la Cruz	Al Dorso	Entrad. Pelvis	Nacim. Cola		Alto	Ancho	Longitud	Anchura	Toraco	Caña	
MACHOS	141,00	136,00	146,00	150,00	165,00	73,50	47,50	58,50	53	219	25	780
HEMBRAS	141,85	136,57	145,25	150,72	166,14	72,70	47,14	55,85	52,69	205,28	21,35	600

Por las medidas comprobamos el notable ensillamiento de estos animales. Por esos años, los autores citados indican la necesidad de asociar a los ganaderos interesados por la raza dado el pequeño n° de machos puros, situación que amenaza con su desaparición al ser absorbida por la Parda y Frisona, en un intento de incrementar la producción lechera.

LAS DESARMONIAS DE LA RAZA

- Biotipo de trabajo, con un perfil a veces recto, otras subcóncavo y otras subconvexo.
- Eumétricos y casos de hipermetría.
- Demasiado altos o demasiado bajos.
- Excesivo desarrollo muscular en tercio posterior o "culos de pollos".
- Grandes papadas.
- Izquierdos, ensillados y ubres deformes.
- Escápulas salientes.
- Estrechos de pecho o demasiado anchos y deformes.
- Cascos deficientes y torcidos.
- Temperamento que podemos considerar como agresivo medio.

A medida que nos adentramos en el siglo XX, estos biotipos van mejorando sus condiciones de vida. Mejor alimentados, sin periodos estacionales de hambruna y óptimas condiciones sanitarias.

En lo que atañe a su reproducción, el empleo de sementales selectos en los pastos de altura así como el empleo de dosis seminales procedentes de toros testados positivamente, hace posible que la raza empiece a manifestar un potencial genético que nos era desconocido.

LOS LIBROS GENEALOGICOS

Con la creación de la Dirección General de Ganadería en 1931 y la publicación el 28 de marzo de 1933 del Reglamento de los Libros Genealógicos y Control de Rendimiento Lechero, dan comienzo las inscripciones, calificaciones y fijación del standar de nuestras razas vac-

unas, puntuación de ascendientes, rendimientos, etc. Esto será la llave que con el paso de los años abrirá las puertas a las "PRUEBAS DE PROGENIE".

Como pionera en la inscripción de animales en el Libro Genealógico tenemos el Concejo de Llanes, que ya en 1915 introdujo prácticas zométricas y posteriormente inicia la calificación de un centenar de reses por sus rendimientos lecheros en 24 horas siguiendo las tablas de la Estación de Maine. Esto fue posible gracias a la afición por la mejora ganadera de los veterinarios del Concejo y el entusiasmo de varios ganaderos que empezaron a importar ganado de Suiza.

El nacimiento del Libro Genealógico en Asturias lo fijamos en 1934-35, año en donde aparecen focos ganaderos entusiasmados por la mejora de sus reses. Muestran sus logros en los Concursos del Oriente regional y divulgan como han de estar los animales bien nutridos, de pura raza y sometidos a control.

Tras el paro ocasionado por la guerra civil, el 27 de octubre de 1938, se reúne el pleno de la Junta Provincial de Fomento Pecuario con el fin de proceder a su reorganización. La Junta levanta su primera acta después de la contienda y, entre otras, el Secretario comunica que ya se están haciendo gestiones para poner de nuevo en funcionamiento la Sección Provincial de Libros Genealógicos y Control de Rendimiento Lechero. Para ello, el Inspector Provincial de Sanidad ofrece el Laboratorio del Instituto Provincial de Higiene, donde podrán realizar los análisis del control hasta que se encuentre local adecuado.

II SESION DE LA JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

El Secretario da lectura a un comunicado de la Jefatura Nacional del Servicio de Ganadería en el que literalmente dice "Con el fin de dar impulso al servicio de Libros Genealógicos y Control de Rendimiento, dispone el traslado de un Agregado Técnico para que reúna la Junta y se acuerde lo que proceda para los fines indicados". Al mismo tiempo este Técnico dará instrucciones y fijará las condiciones que deben reunir los animales objeto de inscripción en los Libros Genealógicos, para lo cual se tomará como norma a seguir los acuerdos tomados en los Congresos de Roma y Budapest, manifestando asimismo la importancia que esto tiene para el ganadero y el Estado.

Se toma acuerdo de reorganizar los Servicios, hacer revisión de los animales inscritos antes de la guerra y hacer visita a los ganaderos propietarios de las reses que pudieran haber quedado. El Servicio de Libros Genealógicos alcanzará a las cuatro razas: Parda Alpina, Frisona, Asturiana de los Valles y Asturiana de la Montaña. Se estimulará la producción lechera y las razas indígenas, proponiendo la Junta premiar los animales modelo.

De la investigación llevada a cabo con la colaboración de los veterinarios titulares resultó que de las vacas inscritas y sometidas a control antes de la guerra, habían desaparecido un 49%.

El 17 de agosto de 1942, el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería propone a la Junta incrementar las comprobaciones de Rendimiento y las inspecciones de Control.

Ante la falta de personal se decide que los controles sean hechos por los Secretarios de las Juntas locales de Llanes y Aller, por considerar que estos Concejos son puntos estratégicos donde se encuentran los mayores censos de Frisón, Parda Alpina y Asturiana de la Montaña, junto al Concejo de Gozón, cuna del Asturiano de los Valles.

En 1946 y con el fin de mejorar la labor selectiva de las razas indígenas, el Concejo de Gozón es subvencionado y se le dota con el material necesario para un mejor funcionamiento. En estas fechas se imparte un cursillo para formar Controladores en municipios que pretendan abrir Delegaciones de Libros Genealógicos.

La Asturiana de los Valles en 1955 mantiene un desarrollo satisfactorio gracias al bien hacer de la Delegación de Gozón y en 1957 son 158 las reproductoras inscritas con 12 machos y 35 hembras nacidas en el año. En 1958 esta Delegación inscribió 45 machos y el censo de hembras ascendió a 215.

Así se fue desarrollando el Servicio hasta 1959, fecha en que toma posesión García Fierro como Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, el cual presenta a la Junta las Directrices Generales para la mejora ganadera regional, en las que daba trato preferente al desarrollo del Libro Genealógico y Control de Rendimientos.



NUEVOS OBJETIVOS PARA LOS LIBROS GENEALOGICOS

A partir de 1961 se trata de dar un vuelco total al Servicio Oficial de Libros Genealógicos por medio de un ambicioso programa de mejoras, todas indispensables para su modernización y basadas en el desarrollo de los siguientes capítulos:

- Reorganización del Servicio.
- Formación de nuevos Núcleos.
- Dotación económica.
- Publicación del Libro Genealógico y los Controles realizados.
- Celebración de Concursos de Rendimientos.
- Selección de toros por fenotipo y rendimiento de ascendientes.
- Eliminación del mosaico racial existente.
- Los premios de concursos solo para ganado inscrito en libros Genealógicos.
- En las paradas solo se autorizan toros inscritos en Libros Genealógicos.

Para cubrir los objetivos se dotan los Núcleos de Control con el material necesario y son varios los Ayuntamientos que se comprometen al sostenimiento de sus Núcleos. A lo largo del año, la Junta Nacional Coordinadora de Mejora Ganadera subvenciona con 17.500 pesetas los Núcleos de Asturiana de los Valles y Asturiana de la Montaña.

En la sesión de la Junta celebrada el 6 de noviembre de 1961 se da cuenta de la entrada de un veterinario con el cargo de Controlador Provincial y Supervisor Técnico, a lo que el Pleno da su conformidad.

El interés que García Fierro muestra por la mejora de la cabaña regional lo plasma en sus directrices de mejora publicadas en el Boletín de información de la Junta Provincial de Fomento Pecuario (Abril de 1963). Estas contagian a varios Ayuntamientos, industrias lácteas y ganaderos, impulsando el Servicio de Libro Genealógico a una cota hasta entonces impensable.

A partir de esta publicación, tanto las actividades oficiales como las particulares serán analizadas por estas Directrices.

El desarrollo de la labor tendrá como pilar de sustentación el Servicio de Libros Genealógicos y una seria y real comprobación de los rendimientos, para así poder enjuiciar el valor de nuestra cabaña, considerada como una de las mayores riquezas del Principado.

Se presionará la extensión del Servicio de Libros Genealógicos, en especial para aquellos Ayuntamientos donde existan censos importantes de ganado de la misma raza y que merezca ser reconocida por su rentabilidad con vistas a fijar criterios para su conservación y mejora, creando a tal fin los Núcleos municipales de Control y Libros Genealógicos que sean necesarios.

LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE LIBROS GENEALOGICOS

Tres fueron en un principio las Delegaciones Municipales de Libros Genealógicos las encargadas del control de Rendimientos para la raza Asturiana de los Valles: Luarca, Gozón y Avilés.

Por la década de los 60 son varias las ganaderías que sólo identificaban los nacimientos con el fin de no perder las líneas puras que tenían, esperando por un futuro Control de Rendimiento Cárnico, y con el fin de promocionar el ganado de doble grupa que con mayor frecuencia iban obteniendo.

MEDIDAS Y RENDIMIENTOS DE LA POBLACION INSCRITA Y CONTROLADA EN 1961

Las medidas tomadas en 1961 a una población de 53 reproductoras inscritas en las Delegaciones de Avilés, Gozón y Luarca fueron las siguientes:

- Alzada a la cruz..... 132,25 cm
- Perímetro torácico..... 188,67 cm
- Longitud escápulo-isquial..... 162,00 cm

Los rendimientos lecheros por partos fueron los siguientes:

PARTO	KG. LECHE	% GRASA	DÍAS
1º	2.321	4'05	297
2º	2.463	4'43	296
3º	2.546	4'14	275
4º	2.871	4'20	304
5º	3.039	4'20	305
6º y más	2.788	4'00	316

MEDIA TOTAL DE PARTOS
2.761 KG. LECHE - 4'17 % GRASA EN 299 DÍAS

Como detalle a favor de estos rendimientos es el que las reses no reciben clase alguna de concentrados. Puede haber algún caso de que en sus primeros días de lactación reciba un plato de harina de maíz, aunque esto es raro.

APROXIMACION AL ESTANDAR RACIAL

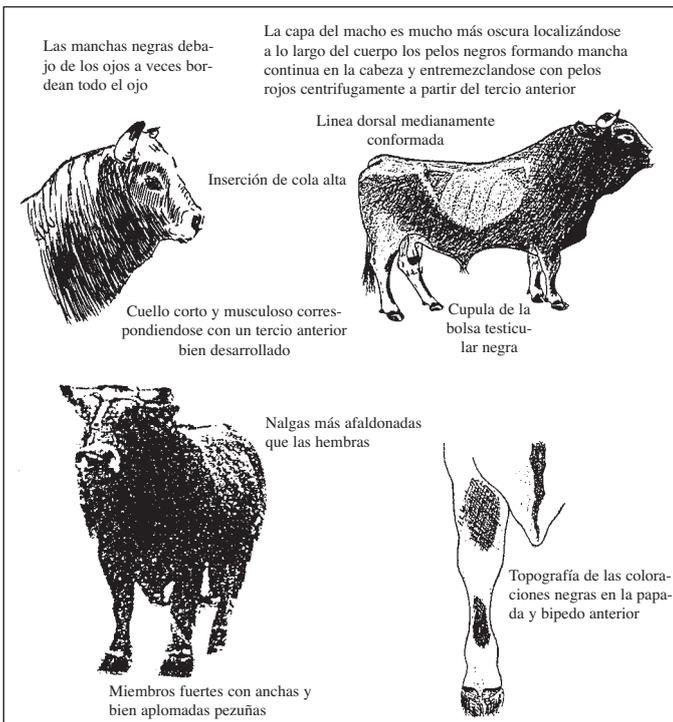
En 1961 el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería y Secretario de la Junta Provincial de Fomento Pecuario y el veterinario del Servicio de Libros Genealógicos, después de realizar una serie de visitas a distintas localidades de la región estudiando los ejemplares que a su juicio se aproximaban al ideal de la raza, optaron por calificar una reproductora en la localidad de La Arquera (Salas).

Lo mismo se realizó con un semental en parada protegida y en régimen de cesión por la Diputación provincial.

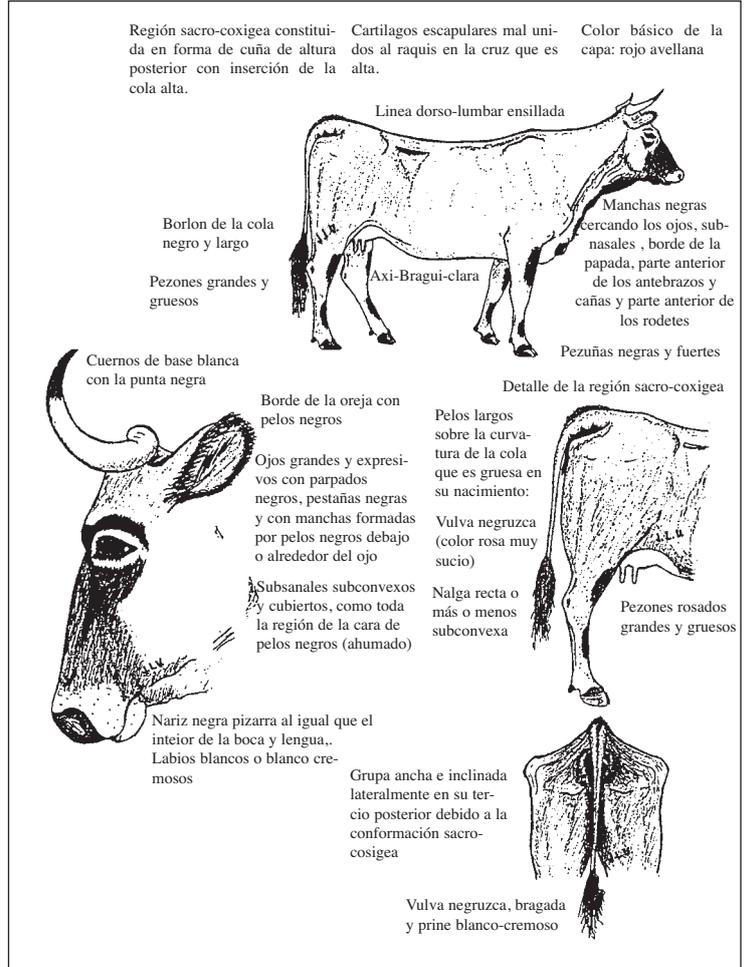
Estas calificaciones fueron realizadas para servir de guía a los Controladores en su labor de tramitar nuevas ofertas de inscripción.

La escasez de ejemplares puros de la raza por estas fechas, sobre todo machos, amenaza con desaparecer absorbida por la Parda Alpina. Esta falta de animales puros ya la cita Naredo y Bajo en 1916.

Datos tomados de un semental propiedad de la diputacion 1961



Datos tomados de la reproductora calificada en La Arquera (SALAS) en 1961



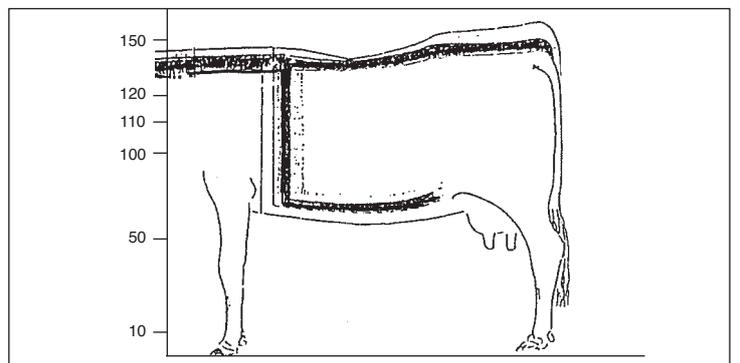
PERFILES OBTENIDOS DE MEDICIONES REALIZADAS EN DIFERENTES EPOCAS

Recopilando mediciones realizadas en tres épocas que van de 1916 a 1962 por tres diferentes autores, logramos realizar tres perfiles que nos marcan los cambios que en el tiempo fueron conformando nuestra vaca Asturiana de los Valles.

Observando el primer perfil de la siguiente figura vemos que la alzada a la cruz es superior a la de la mitad del dorso y las de la entrada de la pélvis y nacimiento de cola son superiores a la de cruz. Aún hoy en día se puede ver algún animal de la raza que en su formato aparenta ser más alto del tercio posterior. Esto lo podemos citar como otro aspecto de las desarmonías de la raza.

La conformación que nos facilitan estas tres alzadas y, comparadas unas con otras, observamos que con el tiempo y una mayor presión selectiva, la raza disminuye en altura y su perfil mejora notablemente. Las diferencias entre el tipo antiguo y el actual en lo que se refiere a su morfotipo son más que notables.

Medidas zoometricas de las reproductoras asturianas (Perfiles obtenidos de las mediciones realizadas por los autores antes citados).



Tres son las fuentes de donde salen las gráficas con perfiles de la raza y con medidas obtenidas en un periodo de tiempo que abarca de 1916 a 1962. Naredo y Bajo.- El ganado bovino de Asturias (1916)
Lavin Arenas.- Núcleo de Control de Gozón.
J. L. de la Vega.- Junta Provincial de Fomento Pecuario (1959-1962)

AUTORES	ALZADAS				TORAX		PERIMETROS		Pesos
	A la cruz	Mitad dorso	Nctº grupa	Nctº cola	Altura pecho	Ancho	Torac.	Caña	
Naredo y Bajo	141,85	136,8	145,7	150,7	72,70	47,14	194	20,50	600
Lavin Arenas	139	137	141	143	72	54	201	21	...
J. L. de la Vega	132,66	130,4	135	130	68,83	49,66	187	19,66	558,53

LOS LIBROS GENEALOGICOS Y LAS GRANJAS DE LA DIPUTACION

La Diputación Provincial prestó al Servicio de Libros Genealógicos un total apoyo desde su implantación en la región. El Presidente siempre fue el de la Junta Provincial de Fomento Pecuario y a través de ésta facilitó todo tipo de ayudas para que este Servicio saliera adelante.

Sus Granjas Provinciales siempre estuvieron a disposición de la Junta para cualquier tipo de investigación que se pretendiera realizar en beneficio del Libro Genealógico.

Sus reproductoras se prestaron a todo tipo de investigaciones zootécnicas y produjeron cría selecta, la que a través de la Junta se cedía a ganaderías inscritas y controladas por el Servicio de Libros Genealógicos.

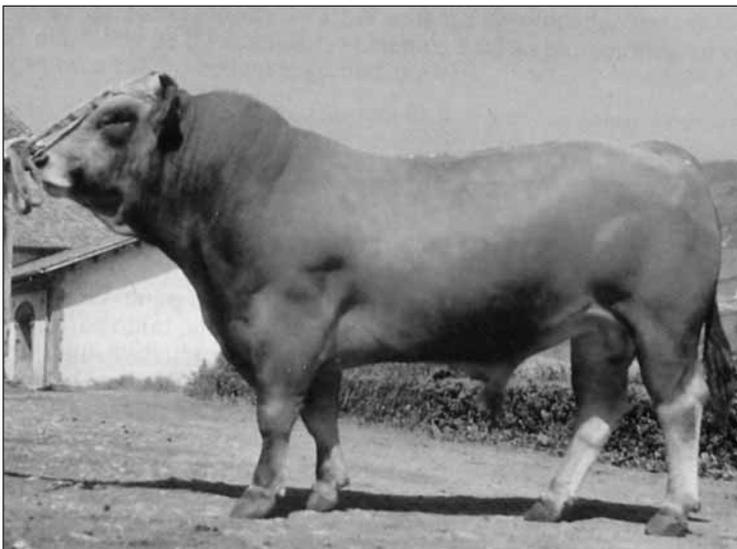
Los machos, todos inscritos, se cedían a paradas protegidas, en especial para aquellas comarcas con reproductoras más puras de la raza y también los animales de grupa doble. Los mejores, pasaban al Centro de Inseminación Artificial de Somió, con el fin de que éste realizara un programa sobre la variedad en la región y su fomento debidamente controlado.

Numerosos fueron los controles realizados por el Servicio de Libros Genealógicos al ganado de las granjas de la Diputación. Mediciones, rendimientos, elección de toros para cubrir determinadas reproductoras, atendiendo a su ascendencia y descendencia, etc., así como la eliminación de animales no deseables.

En las fotos adjuntas se relacionan algunas exposiciones gráficas de controles y mediciones realizadas en el rebaño, que bien sirven hoy para establecer comparaciones con la cabaña actual.

Se puede decir que la Diputación con sus efectivos ganaderos inscritos y controlados por el Servicio Oficial de Libros Genealógicos fue durante los años de más peligro para la raza Asturiana de los Valles, vivero de cría, tanto de machos como de hembras, con las que abasteció a ganaderías que pretendían incrementar sus efectivos, o cambiar animales de características raciales indefinidas por otros de pura raza e inscritos en el Servicio de Libros Genealógicos.

La morfología de nuestro ganado Asturiana de los Valles varía en el



PESO MEDIO DE LA RECRÍA	
Al nacer	45,6
A 29 días	70,9
A 50 días	95,1
A 75 días	112,8
A 125 días	159,8
A 185 días	267,8
A 245 días	337,0
A 364 días	414,0

espacio de 20 años, cambiándose aquellos animales de gran alzada, desarmónicos, huesudos, hundidos de dorso, mal aplomados, famélicos, y con parásitos de todo tipo, por unos biotipos compactos, constitucionalmente robustos, de gran desarrollo muscular y rendimiento cárnico superior, compatibilizando ello con un ahorro de alimentos en relación con otras razas más exigentes.

EVOLUCION DE LA MEDIA DE PESOS DURANTE LA GESTACION GANADO ASTURIANO DE LOS VALLES DE LA DIPUTACION



MES	KG. PESO
1º	622
2º	623
3º	635
4º	640
5º	640
6º	687
7º	787
8º	727
9º	748

PROVINCIAL

MEDIDAS ORIENTATIVAS DE DE LA TALLA (1961)

Alzada a la cruz 138,26 cm
Perímetro torácico..... 187,67 cm

RENDIMIENTOS LECHEROS MEDIOS DEL LOTE DE LA DIPUTACION (1973)

2.353 kg leche, 4, 25 % materia grasa, 230 días de lactación

PESOS MEDIOS DE REPRODUCTORAS ADULTAS

Peso mínimo: 644 kg
Peso máximo: 763 kg
Peso medio: 693 kg

LA JUNTA COORDINADORA DE MEJORA GANADERA

Aunque su influencia no tuvo tanta importancia como la labor desplegada por la Diputación para con la Asturiana de los Valles, no se puede dejar sin citar la Junta Coordinadora de Mejora Ganadera.

Por Decreto del Ministerio de Agricultura de 23 de noviembre de

1955, se estructura un plan para la mejora de la ganadería nacional y se crea la Junta antes citada.

Por el Servicio Provincial de Ganadería de Asturias se pasa información a ésta de la variedad "grupa doble o culones" en la raza Asturiana de los Valles, por considerar este aspecto de notable interés para la conservación y promoción de la raza.

El Servicio indica la falta de un control más riguroso por carecer de los medios suficientes, señalando que probablemente en un plazo no superior al año se podrán obtener datos más fiables.

En dicho informe se dice que esta variedad produce un rendimiento a la canal del 60-70% en animales con 400 kg o más de peso vivo y del 60-65% en los de 250 kg ó menos, equivaliendo las patas y cabeza a un 25% del peso canal y en un 12% el hueso, es decir, del 6 al 8% menos que en los casos corrientes de abasto.

Después del auge lechero se busca la especialización cárnica y es cuando aparece el fenómeno "culón", que hace resurgir con fuerza a la Asturiana de los Valles.

Las cualidades de estos biotipos como productoras de carne elevan la demanda de sementales para cruzamiento al producir los terneros mejor pagados por los cebaderos, a la vez que frenan la entrada de animales de razas exóticas en el Principado.

ASEAVA

La Asociación de criadores de raza Asturiana de los Valles (ASEAVA) nace en noviembre de 1981, y su misión entre otras es la mejora productiva de la raza, a la vez que favorecer la revalorización comercial de ésta.

Para ello, se apoya sobre tres pilares:

- Mantenimiento y promoción del Libro Genealógico.
- Control de Rendimientos.
- Prospección de mercados, certámenes, subastas, etc.

En la selección del ganado incide sobre los siguientes puntos:

- Puesta en marcha de nuevos Núcleos y mantenimiento del Libro Genealógico con sus diferentes Libros de Registro.
- Testaje de toros en Centro de Testaje propio.
- Venta de dosis seminales.
- Organiza subastas con animales subvencionados.
- Mercado de ganado inscrito en el Libro Genealógico.
- Catálogos de los toros empleados en Inseminación Artificial.
- Publicaciones informativas.

Su mérito está en la formación cultural de unos ganaderos con raíces de un sustrato económico siempre escaso y acostumbrado a desconfiar de todo, realizando sus tratos bajo la influencia de la desinformación.

Los avances que la Asociación realiza, por lo anteriormente comentado y por la heterogenidad de las caserías en el hábitat de la raza, nos ofrecen una panorámica que indica la gran dificultad con que se encuentra esta Asociación en la difusión del Libro Genealógico.

EL LIBRO GENEALÓGICO DE LA ASTURIANA DE LOS VALLES A FINALES DEL SIGLO XX

Hoy la región cuenta con un prometedor Servicio de Libros Genealógicos y Control de Rendimientos, atendido y promocionado por su Asociación (ASEAVA), capacitada para realizar una extensión del Servicio al total de explotaciones criadoras de la raza.

De notable importancia consideramos el avance experimentado en estos últimos años en lo que se refiere al incremento de socios y sus positivas inquietudes, cosa que augura una brillante continuación de logros a corto plazo.

Todo lo dicho se debe a una Asociación plenamente consolidada, que aporta calor humano y espíritu empresarial de lo privado y no la fría actuación estatal, la cual dejamos para vigilancia de la actividad, respaldar la autenticidad documental y contribuir con las subvenciones y ayudas necesarias. De la conjunción entre el Estamento Oficial, la Asociación y los ganaderos, tenemos la clave del

éxito que la raza viene teniendo en los últimos años.

El Libro Genealógico que nació con un Controlador en el Servicio Provincial de Ganadería hace 66 años, camina en 1999 con 30 Núcleos de Control de Rendimientos, 25 controladores y 10.800 reproductoras en control.

Lo dirige la Asociación de criadores (ASEAVA) con 3.120 socios y, como remate, de su moderna y funcional estación de testaje salen anualmente magníficos ejemplares de la raza que engrandecen la riqueza ganadera del Principado.

EPILOGO

Con este trabajo se pretende dar a conocer los pasos dados por el Servicio de Libro Genealógicos y Control de Rendimientos en la cabaña asturiana. Cumple 66 años al día de hoy, y en su andadura tratamos de ofrecer una visión panorámica de los diferentes aspectos que este campo de la moderna zootécnica tuvo y tiene para la mejora de la raza Asturiana de los Valles.

Los conocimientos y su adopción por los propietarios de esta raza no se asimilan con la misma rapidez por todos, de manera que van entrando en nuestra sociedad ganadera de acuerdo con su grado de preparación cultural.

A la hora de aplicarlos, hemos de convencer a ganaderos con una mayoría individualista y bajas posibilidades de ampliar y mejorar sus caserías, que ponen freno a las implantaciones de nuevos Núcleos de Control.

Por ello, la serie de factores negativos que afectan a la rápida expansión del libro Genealógico en nuestro ganado autóctono, el decir "aquí y ahora" es una exclusiva para un bajo porcentaje y, por ello, el mérito de la Asociación está en los pasos que día a día viene dando para convencer a esta población ganadera de Asturiana de los Valles, intentando agruparla en Núcleos de Control.

El mundo de la producción animal está basado en una estrecha relación entre el hombre y su ganado. En una ganadería tradicional, la producción es de mera subsistencia, y al ir ésta desarrollándose se acaban las concesiones al sentimentalismo.

Por ello, aunque se recuerde con nostalgia nuestro viejo ganado, el joven y futuro ganadero sólo deberá pensar en mantener una cabaña autóctona selecta y capaz de producir altos rendimientos con los que competir en la era de las grandes producciones que se nos avecina.

Finalizamos diciendo que el Libro Genealógico desde el día que inició su andadura en Asturias hasta hoy, tuvo que pasar por una serie de aprietos como consecuencia del fuerte acoso a que la sometió la exótica Parda Alpina.

De las razas invasoras, sólo se afianzó la Frisona que ocupó y ocupa la mejor parcela regional (costa y valles fértiles). El resto quedó para la Asturiana de los Valles y de la Montaña, junto con sus mestizos, restos de la Parda Alpina.



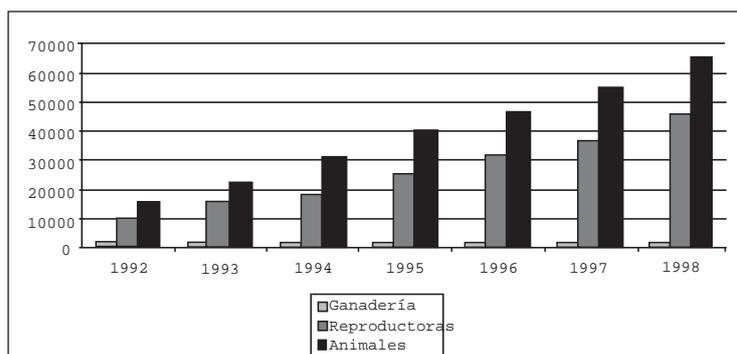
MEMORIA DE ACTIVIDADES. ASEAVA. AÑO 1998

1.- Situación actual del censo de la Raza Asturiana de los Valles.

COMUNIDAD	Nº GANADERÍAS	REPRODUCT.
Asturias	2.905	40.809
Castilla y León	119	1.737
Pais Vasco	38	366
Cantabria	33	312
Galicia	11	125
Madrid	4	451
Extremadura	5	115
Castilla la Mancha	5	12
Total	3.120	43.927

2.- Evolución del número de ganaderías, reproductoras y animales inscritos.

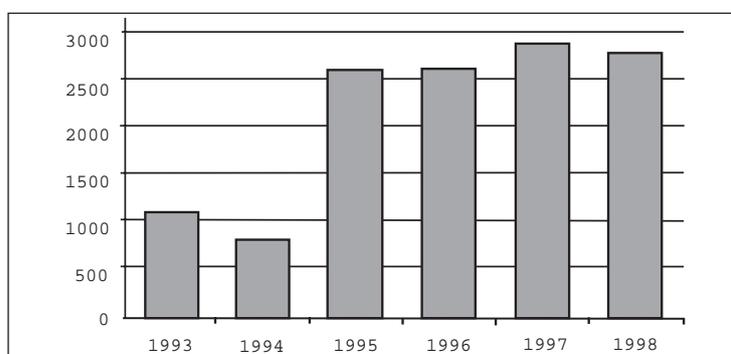
Años	1993	1994	1995	1996	1997	1998	98-97
Ganaderías inscritas	1.506	2.023	2.529	2.808	2.891	3.120	+229
Reproductoras inscritas	14.423	19.191	25.410	31.438	37.548	43.927	+6.379
Animales inscritos	21.984	30.467	40.229	48.257	55.029	64.603	+9.601



3.- Calificaciones morfológicas.

Durante el año 1998 se han realizado 2.759 calificaciones morfológicas según el método propuesto por Cima en 1986. Hay un total de 12.810 reproductoras con calificación morfológica.

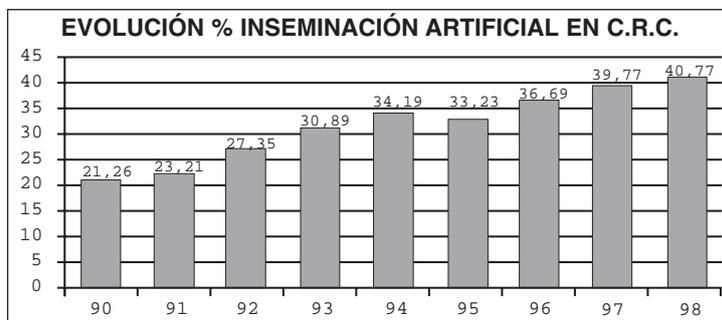
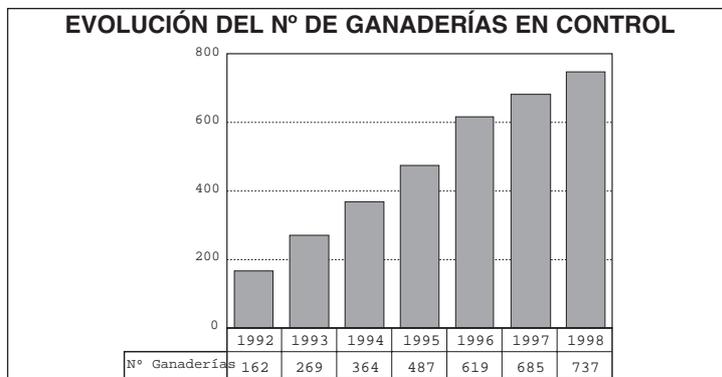
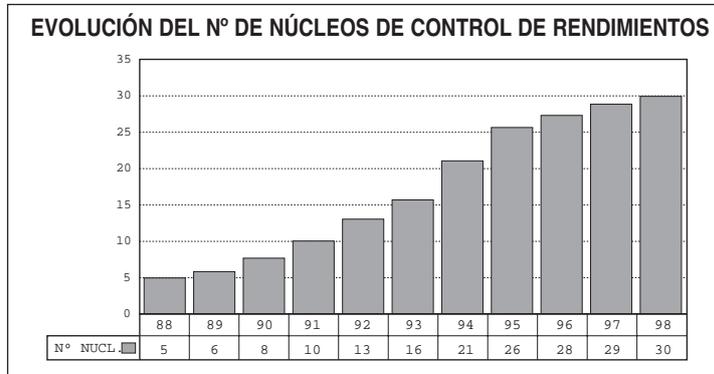
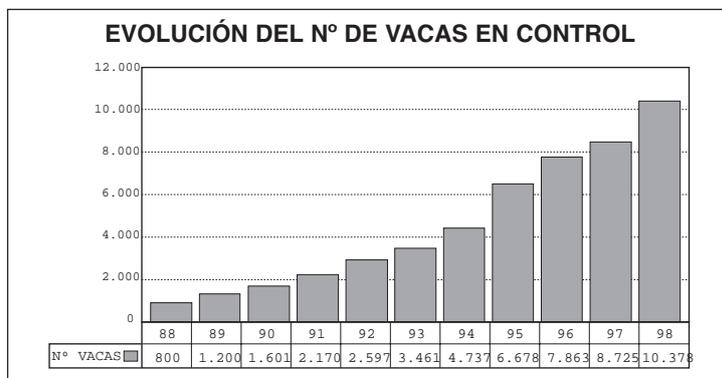
Años	1993	1994	1995	1996	1997	1998	98-97
Calificaciones	1.806	810	2.681	2.662	2.812	2.759	12.810



4.- El control de rendimiento cárnico.

El Control de Rendimiento Cárnico (CRC) tiene como misión la recogida de todos aquellos datos productivos necesarios para la evaluación genética de reproductores. El CRC se organiza en núcleos de control que agrupan ganaderías por su proximidad geográfica y similitud de manejo para facilitar las labores de pesaje y recogida de datos.

La información recogida por los controladores de los núcleos es enviada mensualmente al CENSYRA de Somió. Actualmente el CRC consta de 30 núcleos (el núcleo de Teverga se ha solicitado en el mes de diciembre de 1998) y un total de 737 ganaderías que cuentan con 10.378 reproductoras.



5.- Prueba de Valoración Individual.

La Prueba de Valoración Individual (PVI) se realiza en 5-6 series al año de animales contemporáneos, con un número mínimo de 15 animales por serie. La diferencia máxima de edad entre el animal más joven y el más viejo de cada serie es de 2 meses.

Los mejores animales para ganancia media diaria de peso que superen los 80 puntos de calificación morfológica son seleccionados para Inseminación Artificial y pasan a la prueba de descendencia.

Durante 1998 finalizaron las pruebas de valoración individual un total de 76 terneros y fueron seleccionados como sementales I.A. en prueba 6 novillos: **GALENO, GOLFO, CAIN, TRISQUEL, HURACAN Y CANTERO.**

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Valorados	56	111	88	122	100	85	76
Seleccionados I.A.	3	8	2	5	2	3	6

6.- Evaluación de reproductores.

En la actualidad el Departamento de Producción Animal de la Facultad de Veterinaria de Madrid realiza la evaluación de los reproductores sometidos a Control de Rendimiento Cárnico para los caracteres peso al nacimiento, peso al destete, velocidad de crecimiento diaria predestete, dificultad al parto y producción de descendientes culones.

La evaluación genética de reproductores permite clasificar los animales por sus méritos genéticos y elegir a los mejores para que sean padres de las siguientes generaciones. Las evaluaciones genéticas se realizan a partir de los registros de producción observados en el Control de Rendimientos. Cada uno de los valores productivos observados depende, no sólo del potencial genético del animal, sino también de factores ambientales como el manejo, la alimentación, la época del año, etc.. Por esta razón, para obtener el mérito genético de un animal para un carácter dado, es necesario corregir eficazmente el valor observado y eliminar todos aquellos efectos que no son transmisibles a la descendencia. El valor genético estimado de un animal será tanto más parecido al valor real cuanto más información esté disponible del animal evaluado y de sus parientes.

El modelo que se utiliza para calcular los méritos genéticos se conoce con el nombre de Modelo Animal y permite utilizar toda la información familiar disponible. Además este modelo corrige simultáneamente las observaciones para la influencia de ciertos factores, en nuestro caso, el año y la época de parto, el sexo del ternero, el rebaño y el número de parto de la vaca. Puesto que los animales son destetados a diferentes edades, el peso al destete y la velocidad de crecimiento están corregidos también para la edad al destete.

Presentación de resultados.

Los resultados obtenidos para los caracteres de peso al nacimiento, peso al destete y velocidad de crecimiento predestete, se muestran en un catálogo oficial de ASEAVA para aquellos sementales cuya evaluación supera el 60% de precisión y que presentan hijos en, al menos, 5 rebaños. Para la dificultad al parto se exige conocer, al menos, 30 hijos en 5 rebaños.

Los resultados obtenidos para cada toro son presentados para cada carácter en forma de comportamiento esperado del semental al aparearse con una vaca de valor medio y edad media, en un rebaño de tipo medio, etc..



Los méritos genéticos de los sementales se presentan tanto en las unidades propias del carácter como en una base 100 que favorece la interpretación.

Los resultados de dificultad al parto se presentan como la probabilidad de obtener partos fáciles (partos sin ayuda o con ligera ayuda), difíciles (que precisan gran tracción para resolverse) y cesáreas, tanto en novillas como en vacas múltiparas. En el caso del índice de base 100, cuanto mayor sea el índice más difíciles serán los nacimientos de los descendientes.

Los resultados se acompañan de la proporción de hijos culones que produce el semental.

La **precisión** es un parámetro que puede oscilar entre 0 y 100, e indica el grado de certidumbre que se tiene del mérito genético del semental en cuestión para ese carácter. El valor de la precisión depende fundamentalmente de la heredabilidad del carácter y del número de parientes que aporten información sobre dicho carácter.

7.- Banco de ADN y pruebas de paternidad.

Desde 1994 se vienen realizando pruebas de paternidad en la Facultad de Veterinaria de Madrid sobre una muestra de la población de Asturiana de los Valles. En la actualidad contamos con un banco de ADN que acumula 3.309 muestras de otros tantos animales.

Durante 1998 se han realizado 142 dictámenes sobre paternidad.

Este banco de ADN tiene además otras aplicaciones cuyo interés irá aumentando a medida que se vaya avanzando en el conocimiento del mapa genómico bovino. La primera gran aplicación práctica de este banco de ADN ha sido la localización del gen de la Hipertrofia Muscular Hereditaria (carácter culón) y la puesta a disposición de la Asociación de los marcadores genéticos que permiten la detección de los animales portadores de este gen.

El nº total de genotipados de hipertrofia muscular realizados durante este año es de 1.032

El genotipado de los animales ha permitido poner en marcha un proyecto de demostración europeo que tiene como objetivo conocer la frecuencia de las distintas mutaciones que originan una miostatina alterada y, por tanto, la aparición del síndrome de Hipertrofia Muscular. Estas técnicas pueden ser aplicadas para la introducción del gen de la HMH en las poblaciones de forma totalmente controlada.

Está en marcha un proyecto para la utilización del banco de ADN en la localización de marcadores de genes responsables de caracteres de interés económico. En un futuro próximo será posible la utilización del Banco para la localización de genes responsables de determinadas patologías hereditarias.

8.- Publicaciones.

- Durante 1998 se han publicado 3 números del boletín "Ganaderos de Asturias".
- La Asociación ha enviado a todos los socios los números 12 y 13 de la revista FEAGAS.

En las memorias de 1997 expusimos una relación exhaustiva de los artículos publicados sobre nuestra raza. Damos ahora una relación de los artículos aparecidos durante 1998.

Publicaciones durante 1998

GROBET, L., PONCELET, D., ROYO, L., BROUWERS, B., PIROT-TIN, D., MCHAUX, CH., MENISSIER, F., ZANOTTI, M., DUNNER, S., GEORGES, M., 1998. Molecular definition of an allelic series of mutations disrupting the myostatin function and causing double-muscling in cattle. **Mammalian Genome**, 9: 210-213.

BARO, JA., GUTIERREZ, JP., CAÑON, J., 1998. A note on genetic parameters of Double Muscling Syndrome expression at two different ages in the Asturiana Beef Cattle breed. **Proc of the 6th World Cong. Genet. Appl.** Liv. Prod., Vol. XXIII, pp 173-176.

CAÑON, J., BARO, JA., GUTIERREZ, JP., DUNNER, S., 1998. Trait performances of the double-muscled vs normal asturiana beef cattle. **Proc. of the 6th World Cong. Genet. Appl.** Liv. Prod., Vol. XXII, pp 149-152.

DUNNER, S., ROYO, L., GARCIA-ATANCE, A., CAÑON, J., 1998. Localizada la causa genética de la hipertrofia muscular. **Mundo Ganadero**, 105: 34-35.

FDEZ. PRIETO E., GARCIA J., OSORO K.. Comportamiento de las vacas asturianas en pastos de montaña (I). **Boletín informativo del CIATA**. nº 7 Julio 1998.

FDEZ. PRIETO E., GARCIA J., OSORO K.. Comportamiento de las vacas asturianas en pastos de montaña (II). **Boletín informativo del CIATA**. nº 8 Agosto 1998.

GARCIA-ATANCE, A., ROYO, L., DUNNER, S., 1998. Hipertrofia muscular en la especie bovina. **FEAGAS**, 13: 42-45.

OSORO, K., OLIVAN, M., CELAYA, R. 1998. Comportamiento productivo de las vacas de cría en comunidades vegetales de montaña constituidas por *Agrostis-Festuca-Nardus-Calluna* y dominadas por herbáceas. **ITEA**. Vol 94A, nº 2: 109-124.

OSORO, K., RODRIGUEZ CASTAÑON, A.A., MARTINEZ, A., GARCIA, J., 1998. El cebo de terneros. **Ed. Banco Herrero**. 20 pp.

ROCHE, E., 1998. Influencia del grado de aculonamiento en la calidad sensorial de la carne de la raza Asturiana. Trabajo Fin de Carrera. Facultad de Veterinaria de Zaragoza. 120 pp.

ROYO, L., GARCIA-ATANCE, A., DUNNER, S., CAÑON, J., 1998. La cularidad, presente en la raza asturiana de los valles y otras razas europeas, es debida a diferentes mutaciones en el gen de la miostatina bovina. *Producción Animal*, 139: 28-37.

SAÑUDO, C., CAMPO, M.M., PANEA, B., ALBERTI, P., DUNNER, S., GARCIA ATANCE, P., SANTOLARIA, P., ROCHE, E., OSORO, K., OLIVAN, M., GARCIA, J., NOVAL, G. 1998. Influence of double muscled condition on sensory beef meat quality at different ageing times. *Proc 44th Int Congress of Meat science and Technology*. pp 760. Barcelona.

9.- Colaboracion con centros de investigacion.

La Asociación tiene firmados los siguientes convenios con Centros de Investigación:

* Convenio con la Universidad Complutense de Madrid. Lleva en vigor desde 1992, y a través de él, la Facultad de Veterinaria realiza los siguientes trabajos para la Asociación:

- Evaluación genética de reproductores de la raza Asturiana de los Valles.

- Pruebas de paternidad.

- Asesoramiento técnico para el programa de Mejora Genética.

* Convenio con el CIATA. (Villaviciosa): Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Agricultura y ASEAVA para el desarrollo de un programa de cebo de terneros de raza pura y en cruzamiento industrial. A través de este convenio se participa en los proyectos de investigación relacionados con la carne de vacuno que se llevan a cabo en el CIATA.

* Convenio con el CENSYRA (Somio): Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y ASEAVA para el desarrollo del programa ASTURET (transferencia de embriones)

La Asociación participa en los siguientes proyectos de Investigación:

* Caracterización y Evolución de la aptitudes genéticas de las razas bovinas de carne locales europeas para la producción de carne de calidad. FAIR-1-CT95-0702. Es un proyecto de la U.E. en el que se estudian varias razas españolas, portuguesas y francesas y en el que participan organismos tales como, INRA (Francia), L'Institut de l'Elevage (Francia), Universidad do Porto (Portugal), Universidad Autónoma de Barcelona (UAM), Universidad Complutense de Madrid (UCM), Universidad de Zaragoza (UZ), IRTA (Cataluña) y otros.

En lo que se refiere a nuestra raza, la colaboración es con la UZ, UCM y con el CIATA de Villaviciosa.

Los objetivos de este proyecto son:

- Caracterización de los sistemas de producción de las razas locales.

- Estudio de la estructura genética de las razas y relaciones entre ellas a través de marcadores genéticos moleculares.

- Análisis de las características de crecimiento y de los caracteres de calidad de la canal y de la carne.

En 1998, se procedió al sacrificio de 39 terneros. Además de la ayuda económica recibida del propio proyecto se cuenta con una subvención de Caja de Asturias.

* Congelabilidad de embriones de bovino in vitro: aplicaciones a programas de mejora genética. Proyecto FICYT PA-AGR 96-01, en colaboración con el CENSYRA de Somio.

* Tipificación de los productos del Plan de Carne de Asturias Calidad Controlada. Proyecto de la Consejería de Agricultura en el que la Asociación colabora con el CIATA de Villaviciosa.

* Estudio de la Hipertrofia Muscular Hereditaria, caracteres de crecimiento y de calidad de la canal y de la carne. Proyecto de la Consejería de Agricultura en el que la Asociación colabora con el CIATA de Villaviciosa.

* Mejora de la rentabilidad de explotaciones de ganado vacuno en zonas de montaña. Estrategias para el control de la inactividad ovárica postinvernal y de las enfermedades reproductivas transmitidas durante el aprovechamiento de pastos comunales. Proyecto FICYT PA - AGR 95-02, en colaboración con el CIATA de Villaviciosa.

* Tipificación y factores que afectan a la calidad de la canal y de la carne de terneros asturianos, avileños, moruchos, pardos, pirenaicos y rubios gallegos. Proyecto INIA SC - 93 - 053, en colaboración con el Servicio de Investigación Agraria de la Diputación de Aragón y con la Facultad de Veterinaria de Zaragoza. La primera fase concluyó en 1996 y se ha aprobado una continuidad para otros tres años. En 1997 la Asociación aportó 8 terneros a este proyecto.

* Proyecto europeo de demostración UE DGXII nº PL97-0421. "detection and frequencies of the mutations in the myostatin gene causing muscular hypertrophy in european bovine breeds for marker assisted selection purposes. (1998-2000).

* Proyecto CICYT nº AGF 1087. Secuenciación del gen MSTN (Miostatina) y detección frecuencia y efecto de sus mutaciones disruptivas causantes de la hipertrofia muscular en varias razas autóctonas. (1998-2000).

* Proyecto CICYT-FEDER nº IFD97-0042. Localización de marcadores de ADN de genes que controlan caracteres de carne y leche en



ganado bovino mediante una estrategia de genotipado selectivo. (1998-2000).

10.-Cursos de formacion.

En el mes de Octubre de 1998 se organizó conjuntamente con ASEAMO un Seminario sobre razas vacunas de España y Portugal, el cual se desarrolló en Oviedo y al que asistieron un total de 40 personas.

En el mes de Noviembre se desarrolló en Teverga un Cursillo agroambiental sobre aprovechamiento de pastos comunales, el cual fue impartido por técnicos de la Consejería de Agricultura, del CIATA y de ASEAVA-ASEAMO, asistiendo un total de 25 personas.

En el mes de Noviembre se celebró en Cangas del Narcea un Curso organizado conjuntamente con FEAGAS sobre modernización de explotaciones de vacuno de carne, al cual asistieron un total de 40 personas.

Además los técnicos de la Asociación participaron en varias ocasiones como profesores en Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria organizados por la Consejería de Agricultura, EASA y diversas organizaciones agrarias.

Se participa en el programa de formación DATA-RUS conjuntamente con la Empresa Asturiana de Servicios Agrarios (EASA).

Se participa en el Programa de formación ADAPT-NUTRIAS conjuntamente con la Universidad de Oviedo y los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Ibias y Degaña.

11.- Certámenes y subastas.

- Concurso-Subasta Nacional en Cangas del Narcea.
- Muestra del Valle de Lago (Somiedo).
- Muestra de Jomezana (Lena).
- Muestra de Cangas del Narcea.
- Concurso de San Agustín de Avilés.
- Concurso de Rebaños de Pola de Somiedo.
- Subasta Nacional de León.
- Subasta Nacional de Torrelavega (Cantabria).
- Concurso de Villablino (León).
- Muestra de Belmonte.
- 3ª y 4ª Feria de Animales de Libro Genealógico (Mieres).

12.- Comercializacion de la carne.

La Asociación ha participado durante todo el año en el COMICAR, organismo que tiene delegadas por la Consejería de Agricultura las funciones del titular de la marca Carne de Asturias Calidad Controlada y en el que participan las Organizaciones Agrarias y los representantes de los industriales.

En agosto de 1996 se procedió a la compra de 476 acciones de la empresa ASCAR S.A. (8.568.000 ptas). Desde entonces los socios de ASEAVA pueden comercializar sus terneros a través de la citada empresa, siempre que estén en la marca Carne de Asturias. Calidad Controlada.

En el año 1998 se comercializaron bajo la marca Carne de Asturias un total de 3.544 toneladas de carne.

14.- Actividades previstas para 1999.

- * LIBRO GENEALOGICO:
 - Inscripción de 10.000 nuevos animales.
- * CALIFICACIONES MORFOLOGICAS:
 - Calificación de 4.000 reses.
- * CONTROL DE RENDIMIENTO CARNICO:
 - Alcanzar la cifra de 11.000 vacas en control.

* PRUEBA DE VALORACION INDIVIDUAL:

- Testaje de 100 terneros

* TOROS DE I.A:

- Incorporación de 5 nuevos toros

* EVALUACION DE REPRODUCTORES:

- Evaluación de los toros sometidos a Prueba de Valoración Individual mediante metodología BLUP para comparación entre series.
- Evaluaciones genéticas para caracteres de tipo.
- Evaluación genética de los sementales de I.A. para cruzamiento industrial.
- Puesta en marcha de un esquema de selección con selección de Madres de Futuro Semental (MFS).

* BANCO DE ADN:

- Alcanzar 4.000 muestras almacenadas.

* PROYECTOS DE INVESTIGACION:

- Continuar con los proyectos en marcha.
- Se tiene prevista la creación de una Fundación para llevar a cabo investigaciones en el campo de la genética molecular aplicada a la ganadería.
- Se ha presentado a la CICYT el proyecto titulado "Estrategias de manejo para diversificar la producción de carne de calidad e incrementar la renta de las explotaciones ganaderas de la cornisa cantábrica", cuyo objetivo es desarrollar sistemas rentables de cebo

extensivo de terneros de raza Asturiana de los Valles y Asturiana de la Montaña para la producción de carne de añejo y de buey de calidad. El proyecto será coordinado por Koldo Osoro del CIATA.

- Se va a presentar un proyecto cofinanciado con fondos FEDER que llevará por título "Estudio de las respuestas productivas de las razas asturianas de vacuno de carne y de los pequeños rumiantes en distintas condiciones de vegetación disponible". En este proyecto se comparará el comportamiento productivo de vacas de raza Asturiana de los Valles y de la Montaña frente a rebaños mixtos de ovino-caprino de carne y fibra en las comunidades vegetales naturales más frecuentes en la cornisa cantábrica. El investigador responsable de este proyecto será también Koldo Osoro del CIATA.

* COMERCIALIZACION DE LA CARNE:

- Participación en el Comité Profesional de la Carne de Asturias.
- Participación en la empresa ASCAR S.A.

* FORMACION :

- Organización de nuevos cursos de formación agroambiental.
- Organización de nuevos cursos en la convocatoria FORCEM.
- Colaboración con la Administración y Organizaciones Agrarias en la impartición de cursos sobre vacuno de carne.

- En 1999 se organizará una nueva Escuela de Jueces que servirá al mismo tiempo para el reciclaje de los jueces en ejercicio.

* CERTAMENES Y SUBASTAS.

- S.I.A. de París 1999
- Concurso-Subasta Nacional de Cangas del Narcea.
- Muestra del Valle de Lago (Somiedo).
- Muestra de Jomezana (Lena).
- Muestra de Cangas del Narcea.
- Muestra de Belmonte
- Concurso de San Agustín de Avilés.
- Concurso de Rebaños de Pola de Somiedo.
- Subasta Nacional de León.
- Concurso de Villablino (León).
- FIG Salamanca 99
- Subasta Nacional de Torrelavega.



REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE ASEAVA

(Aprobado en Junta General de 20 de marzo de 1999)

ARTICULO 1.- Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes sancionadores se ajustarán a las normas recogidas en los Estatutos de la Asociación, en este Reglamento y a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al resto de la legislación vigente.

ARTICULO 2.- Corresponde a la Junta de Gobierno la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores, así como la tramitación de los expedientes informativos que se incoen.

ARTICULO 3.- Las infracciones a lo dispuesto en los Estatutos, en este Reglamento y a los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Junta General, podrán ser sancionadas con:

1.- Apercibimiento por escrito.

2.- Suspensión temporal de los derechos como socio y de la prestación de servicios por parte de la Asociación (en adelante suspensión temporal).

3.- Baja forzosa como afiliado de la Asociación con pérdida de todos los derechos inherentes a la condición de socio (en adelante baja forzosa).

Todo ello sin perjuicio de las sanciones que por contravenir la legislación general puedan ser impuestas.

ARTICULO 4.- Infracciones.

Se considerarán infracciones los incumplimientos de las normas recogidas en los Estatutos y en este Reglamento, así como el incumplimiento de las normas reguladoras del Libro Genealógico de la Raza y del Control de Rendimientos y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y por la Junta General.

Además de las recogidas en el párrafo anterior, se considerarán infracciones las siguientes:

1.- La inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de partes, declaraciones, cartas genealógicas, documentos de recogida de datos del Control de Rendimientos, así como el no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan en las normas antes señaladas.

Esta infracción tendrá la consideración de grave.

2.- No comunicar a la Asociación cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.

Esta infracción tendrá la consideración de leve.

3.- Falsear o manipular datos relativos a la paternidad de los animales, a la identificación de los mismos o a las características productivas (peso al nacimiento, dificultad al parto, fecha de nacimiento, fecha de parto, peso al destete, peso adulto, etc...). Este tipo de infracción tendrá la consideración de grave.

4.- El uso indebido, manipulación o cambio de los crotales identificativos de los animales, así como el uso con fines genealógicos o de identificación racial de crotales no aprobados oficialmente por la Asociación. Este tipo de infracción tendrá la consideración de muy grave.

5.- El enmascaramiento por cualquier medio de defectos o características morfológicas que pudieran ser excluyentes del Libro Genealógico con fines fraudulentos o con la finalidad de confundir o engañar a los servicios técnicos de la Asociación o a los calificadores de los certámenes ganaderos. Este tipo de infracción tendrá la consideración de grave.

6.- Omitir o falsear datos relativos al criador o propietario de los animales. Este tipo de infracción tendrá la consideración de grave.

7.- La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos, expresiones, emblemas, crotales, etiquetas, sellos y otros elementos de identificación que hagan referencia a la Asociación o al nombre de la Raza o que puedan dar lugar a confusión y no hayan sido debidamente autorizados por los órganos de gobierno de la Asociación.

Este tipo de infracción tendrá la consideración de grave.

8.- El uso indebido del nombre de la Asociación o de la Raza o cualquier acción que pueda causarles perjuicio o desprestigio.

Esta infracción tendrá la consideración de grave.

9.- El incumplimiento de los pagos exigibles y exigidos o de cualquier obligación económica contraída con la Asociación.

Esta infracción tendrá la consideración de grave.

10.- El comportamiento desconsi-



derado, agresivo, inapropiado o injurioso para con el personal de la Asociación, los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones o para con los jueces u organizadores de certámenes ganaderos con motivo de la celebración de los mismos.

Esta infracción tendrá la consideración de muy grave.

11.- La comisión de acciones contrarias a los principios de la Asociación. Esta infracción tendrá la consideración de leve a muy grave.

ARTICULO 5.- Sanciones.

Al efecto de la imposición de las sanciones, y si perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las infracciones podrán considerarse leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán consideración de infracciones **leves**:

a.- Las infracciones consistentes en simples irregularidades en la observación de las reglamentaciones o acuerdos de los órganos de gobierno, sin trascendencia directa para la buena marcha de la Asociación, para los socios o para terceras personas y que no supongan beneficio especial para el infractor.

b.- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por los órganos de Gobierno y la infracción no tenga la consideración de grave o muy grave.

c.- Cuando resultara probada la buena fe y los hechos no sean constitutivos de infracción grave o muy grave.

Las infracciones calificadas como leves en este artículo y en el anterior, se sancionarán con apercibimiento por escrito o suspensión temporal por un periodo inferior a seis meses.

2.- Tendrán la consideración de faltas **graves**:

a.- Cuando la infracción tenga trascendencia directa para la buena marcha de la Asociación, para los socios o para terceras personas o suponga un beneficio especial para el infractor.

b.- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por los órganos de gobierno.

c.- Cuando la infracción se cometa con negligencia y con inobservancia de las normas de actuación recogidas en los Estatutos, en este Reglamento o en la normas reguladoras del Libro Genealógico y del Control de Rendimientos.

d.- Cuando concurriera la comisión de dos o más infracciones calificadas como leves en el plazo de dos años.

e.- Cuando existiera incumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno o de la Junta General.

f.- Cuando exista negativa a facilitar información y/o documentación que fuera requerida, a prestar colaboración o a permitir acceso a la documentación exigida.

Las infracciones calificadas como graves en este artículo y en el anterior, se sancionarán con suspensión temporal por un periodo no inferior a seis meses y no superior a dos años.

3.- Tendrán la consideración de infracciones **muy graves**:

a.- Cuando de la infracción se deriven graves perjuicios para la Asociación, para los socios o para terceras personas.

b.- Cuando se efectúe con manifiesta mala fe.

c.- Cuando exista reiteración en la negativa a facilitar infor-



mación y/o documentación que fuera requerida, a prestar colaboración o a permitir el acceso a la documentación exigida.

d.- Cuando concurriera la comisión de dos o más infracciones calificadas como graves en el plazo de dos años.

e.- Cuando exista incumplimiento reiterado de los acuerdos de la Junta de Gobierno o de la Junta General.

Las infracciones calificadas como muy graves en este artículo y en el anterior, se sancionarán con suspensión temporal por un periodo no inferior a dos años o con la baja forzosa.

ARTICULO 6.- Las infracciones prescriben:

Las leves a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años.

ARTICULO 7.- Las sanciones impuestas prescriben:

Las impuestas por infracciones leves al año.

Las impuestas por infracciones graves a los dos años.

Las impuestas por infracciones muy graves a los tres años.

ARTICULO 8.- Procedimiento.

Las actuaciones que sea preciso instruir en orden a la tramitación se regirán por lo dispuesto en los Estatutos, en el presente Reglamento, en el Decreto 21/94, de 24 de Febrero, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento sancionador general en la Administración del Principado de Asturias, en la Ley 2/95, de 13 de marzo, de régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y del procedimiento administrativo común y en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO DE 4 DE MARZO DE 1999.

APROBADO EN LA JUNTA GENERAL DE 20 DE MARZO DE 1999.

AYUDAS AL DESARROLLO RURAL

Samuel Aza Rodríguez
Ingeniero Técnico Agrícola

La Comisión ha elaborado un nuevo Reglamento de Desarrollo Rural según acuerdo del Consejo de Agricultura del 11 de marzo de 1999 y de la reunión del Consejo europeo de Berlín de los días 24 al 26 de marzo de 1999.

En este nuevo Reglamento se refunden una serie de actuaciones, parte de las cuales ya existían y otras son de nueva creación, que supondrán un importante apoyo para el asentamiento y consolidación de las explotaciones ganaderas. En el presente artículo se resume lo más importante del citado Reglamento.

1.- AMBITO Y ACTUACIONES.

El nuevo Reglamento establece el marco de las ayudas comunitarias en favor de un desarrollo sostenible que servirán de complemento a otros instrumentos de la política agrícola común, y que se integrarán en las de fomento del desarrollo y ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas o que acompañarán a las de apoyo a la reconversión económica y social de las zonas enfrentadas a dificultades estructurales.

Las ayudas, que se centrarán en las actividades agrarias y en su reconversión, podrán tener por objeto:

- La mejora de las estructuras de las explotaciones agrarias y de la transformación y comercialización de los productos agrícolas.
- La reconversión y reorientación de la capacidad de producción agraria, la introducción de nuevas tecnologías y la mejora de la calidad de los productos.
- El fomento de la producción no alimentaria.
- El desarrollo sostenible de los bosques.
- La diversificación de las actividades con la creación de otras de carácter complementario o alternativo.
- El mantenimiento y consolidación de un tejido social viable en las zonas rurales.
- El desarrollo de las actividades económicas y el mantenimiento y creación de puestos de trabajo con objeto de garantizar una mejor explotación del potencial intrínseco actual.
- La mejora de las condiciones de trabajo y de vida.
- El mantenimiento y fomento de sistemas agrícolas de bajos insumos.
- La conservación y promoción de una naturaleza de alta calidad y de una agricultura sostenible que respete las exigencias medioambientales.
- La eliminación de las desigualdades entre hombres y mujeres y el fomento de iguales oportunidades para ambos mediante el apoyo a proyectos cuya iniciativa y ejecución corra a cargo de mujeres.

2.- MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL.

El nuevo Reglamento contempla un total de nueve medidas diferentes, tendentes todas ellas a mejorar las condiciones del mundo rural.

Capítulo 1.- Inversiones en las explotaciones agrarias.

El objetivo de esta ayuda es aumentar la renta agraria y mejorar las condiciones de vida, trabajo y producción.

Únicamente podrán optar a estas ayudas aquellas inversiones que tengan por objeto reducir los costes de producción, mejorar y reorientar la producción, aumentar la calidad, proteger y mejorar el medio natural, las condiciones de higiene y el bienestar de los animales, y aquellas que impulsen la diversificación de las actividades agrarias.

La ayuda a la inversión se concederá a las explotaciones agrarias cuya viabilidad económica pueda acreditarse, que cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, y en las que el titular de la explotación posea la capacidad y competencia profesionales adecuadas.

La ayuda no se concederá por las inversiones que estén destinadas a aumentar una producción para la que no pueda encontrarse salidas normales al mercado.

El importe total de las ayudas en zonas desfavorecidas (caso de Asturias) estará limitado a un máximo del 50% de la inversión, que en el caso de inversiones efectuadas por jóvenes agricultores podrá alcanzar el 55%.



Capítulo 2.- Instalación de jóvenes agricultores.

Se concederán ayudas para facilitar la incorporación de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones siguientes:

- Que tengan menos de 40 años.
- Que posean la capacidad y competencia profesional adecuadas.
- Que se instalen en una explotación cuya viabilidad económica pueda acreditarse y en la que se cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- Que se establezcan como titulares de la explotación.

La ayuda a la instalación podrá consistir en una prima única de 25.000 euros o una bonificación de intereses en los préstamos contraídos para cubrir los costes derivados de la instalación.

Capítulo 3.- Formación.

La ayuda a la formación profesional contribuirá a aumentar la capacidad y competencia profesionales de los agricultores y demás personas que se dediquen a actividades agrarias y forestales y a su reconversión.

La formación tendrá como objetivo preparar a los agricultores para la reorientación cualitativa de su producción, el empleo de métodos de producción que sean compatibles con la conservación y la mejora del paisaje, la protección del medio ambiente, las normas de higiene y el bienestar de los animales, y la obtención de las cualificaciones necesarias para dirigir una explotación económicamente viable.



Capítulo 4.- Cese anticipado de la actividad agraria.

Los objetivos que se persiguen con esta medida son los siguientes:

- Asegurar unos ingresos a los agricultores de mayor edad que decidan cesar en la actividad agraria.
- Fomentar la sustitución de esos agricultores por otros que puedan mejorar la viabilidad económica de las explotaciones agrarias que quedan libres.
- Dedicar tierras de interés agrario a usos no agrarios cuando el ejercicio de la agricultura en ellas no pueda tener lugar en condiciones de viabilidad satisfactorias.

El cesionario abandonará toda actividad agraria con fines comerciales, pero podrá proseguir el ejercicio de una agricultura no comercial y conservar el uso de los edificios. Además, no será menor de 45 años y habrá ejercido la actividad agraria durante los diez años anteriores a la cesión.

El cesionario de una explotación agraria sucederá como titular de la explotación agraria o tomará a su cargo la totalidad o una parte de las tierras que queden libres, poseerá la capacidad y competencia adecuadas, y se comprometerá a ejercer la actividad de producción agraria en esa explotación durante no menos de 5 años.

El trabajador agrario cesará definitivamente todo trabajo agrario, no será menor de 55 años, durante los últimos cinco años habrá dedicado al menos la mitad de su tiempo de trabajo a actividades agrarias como mano de obra familiar o como asalariado. Además, habrá trabajado en la explotación agraria del cesionario durante un período mínimo equivalente a dos años de tiempo completo dentro de los cuatro años anteriores a su cese anticipado de la actividad agraria, y estará afiliado a un régimen de seguridad social.

Podrá ser cesionario no agrario otra persona física o jurídica que tome a su cargo tierras cedidas con objeto de destinarlas a usos no agrarios, tales como la práctica de la silvicultura o a la creación de reservas ecológicas, de forma compatible con la protección o mejora de la calidad del medio ambiente y del campo.

Los importes máximos considerados para las ayudas comunitarias serán los siguientes:

15.000 euros por cesionario y año (150.000 euros total por cesionario).

3.500 euros por trabajador y año (35.000 euros total por trabajador).

La concesión de la ayuda por cese anticipado de la actividad agraria no excederá de 15 años en el caso del cesionario ni de 10 años en el caso del trabajador agrario. No continuará una vez que el cesionario haya cumplido los setenta y cinco años ni podrá seguir concediéndose después de la edad normal de jubilación del trabajador agrario.

Cuando en el caso de los cesionistas los Estados miembros paguen una pensión de jubilación normal, la ayuda al cese anticipado de la actividad agraria se concederá como un suplemento ajustado al importe de esa pensión.

Capítulo 5.- Zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales específicas.

Las ayudas a las zonas desfavorecidas y a las zonas con limitaciones medioambientales específicas contribuirá a la consecución de los objetivos siguientes:

- a) Compensación a las zonas con desventajas naturales:
 - Asegurar un uso continuado de las tierras agrarias y contribuir así al mantenimiento de una continuidad rural viable.
 - Conservar el campo.
 - Mantener y fomentar sistemas agrarios sostenibles con especial consideración a las exigencias medioambientales.
- b) Compensación para las zonas con limitaciones medioambientales específicas:
 - Salvaguardia del medio ambiente y seguridad de la explotación en zonas con limitaciones medioambientales específicas.



Los agricultores de las zonas desfavorecidas podrán recibir indemnizaciones compensatorias, las cuales se concederán por hectárea de tierra de explotación agraria a los agricultores que trabajen la superficie mínima de tierra que se establezca, se comprometan a proseguir su actividad agrícola en una zona desfavorecida durante al menos los cinco años siguientes a la fecha en que se pague la primera indemnización, y que empleen métodos de buena práctica agrícola.

El importe de las indemnizaciones se situará entre lo 25 y los 200 euros por hectárea de tierra agraria.

Capítulo 6.- Medidas agroambientales.

Se pretende alcanzar objetivos comunitarios en materia de agricultura y medio ambiente a través de ayudas para la utilización de métodos de producción agropecuaria que permitan proteger el ambiente y mantener el campo.

Esta ayuda fomentará:

- Formas de utilización de las tierras de interés agrario que sean compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y de sus características, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética.
- Una extensificación de la producción agraria que sea favorable para el medio ambiente y la gestión de sistemas de pastoreo de baja intensidad.
- La conservación de entornos agrarios de alto valor natural amenazados.
- El mantenimiento del paisaje y de los rasgos históricos de las tierras de interés agrario.
- La aplicación de una ordenación medioambiental en las prácticas agrarias.

La ayuda se concederá a los agricultores que contraigan compromisos agroambientales por un período mínimo de cinco años.



Capítulo 7.- Mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas.

La ayuda a la inversión en los sectores de la transformación y comercialización de productos agrícolas facilitará la mejora y racionalización de estas actividades, permitiendo así aumentar la competitividad y el valor añadido de dichos productos.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con esta medida son los siguientes:

- Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar la apertura de nuevas salidas al mercado para productos agrícolas.
- Mejorar o racionalizar los canales de comercialización o los procedimientos de transformación.
- Mejorar el acondicionamiento y la presentación de los productos o fomentar un mejor uso o eliminación de los subproductos o residuos.
- Aplicar nuevas tecnologías.
- Favorecer las inversiones innovadoras.
- Mejorar y controlar la calidad.
- Mejorar y controlar las condiciones sanitarias.
- Proteger el medio ambiente.

La ayuda se concederá a quienes sean responsables finales de la financiación de inversiones en empresas cuya viabilidad pueda demostrarse y que cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

El importe total de las ayudas está limitado a un máximo del 50% de la inversión.

Capítulo 8.- Silvicultura.

La ayuda a la silvicultura contribuirá al mantenimiento y al desarrollo de las funciones económicas, ecológicas y sociales



de los bosques en las zonas rurales.

Esta ayuda fomentará particularmente la consecución de uno o más de los objetos siguientes:

- La gestión forestal sostenible y el desarrollo sostenible de la silvicultura.
- El mantenimiento y la mejora de los recursos forestales.
- El aumento de las superficies forestales.

La ayuda se concederá sólo para bosques y para superficies cuyos propietarios sean particulares o sus organizaciones, o bien municipios o asociaciones de municipios.

La ayuda a la silvicultura se destinará a las medidas siguientes:

- Las inversiones efectuadas en bosques y que tengan por objeto un aumento significativo del valor económico, ecológico o social de los mismos.
- Las inversiones destinadas a mejorar y racionalizar la recolección, transformación y comercialización de los productos forestales.
- El fomento de nuevas salidas para el uso y comercialización de los productos forestales.
- El establecimiento de asociaciones de silvicultores creadas para ayudar a sus miembros a mejorar la ordenación sostenible y eficaz de sus bosques.
- El restablecimiento de la capacidad de producción forestal dañada por desastres naturales e incendios y la aplicación de medios de prevención adecuados.
- Se concederá una ayuda para la forestación de tierras agrícolas siempre que la plantación se adapte a las condiciones locales y sea compatible con el medio ambiente.

Además de los costes de plantación, esta ayuda podrá incluir una prima anual por hectárea para cubrir durante cinco años los costes de mantenimiento, y una prima anual por hectárea para cubrir durante un máximo de veinte años las pérdidas de ingresos que ocasione la forestación a los agricultores.

La ayuda para la forestación de tierras agrarias no se concederá a los agricultores que reciban la ayuda al cese anticipado de la actividad agraria.

Capítulo 9.- Fomento de la adaptación y desarrollo de las zonas rurales.

Se concederá una ayuda para medidas que, estando relacionadas con las actividades agrarias y rurales, no entren en el ámbito de aplicación de ninguno de los otros regímenes establecidos en los capítulos anteriores.

Estas medidas tendrán por objeto:

- La mejora de tierras.
- La reparcelación de tierras.
- El establecimiento de seguros y asistencia a la gestión de las explotaciones agrarias.
- La comercialización de productos agrícolas de calidad.
- Servicios de abastecimiento básicos para la economía y la población rurales.
- La renovación y desarrollo de pueblos y la protección y conservación del patrimonio rural.
- La diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines, a fin de aumentar las posibilidades de empleo y de ingresos alternativos.
- La gestión de recursos hídricos agrícolas.
- El desarrollo y mejora de las infraestructuras relacionadas con el desarrollo de la producción agraria.
- El fomento del turismo y el artesanado.
- La protección del medio ambiente en conexión con la conservación del paisaje y la economía agraria y forestal, así como la mejora del bienestar de los animales.
- La recuperación de la capacidad de producción agraria dañada por desastres naturales y el establecimiento de medios de prevención adecuados.
- La ingeniería financiera.

IMPORTANCIA DE LA EXPLOTACIÓN PRIORITARIA Y SUS BENEFICIOS FISCALES

Charo Fernández Llano
Easa

La auténtica importancia y conveniencia de calificar las explotaciones agrícolas y ganaderas como "prioritarias", de acuerdo con la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias, la encontramos en los fines de la propia Ley, entre los cuales destacan, por repercusión en la disposición de ayudas, las siguientes:

- Promover las explotaciones familiares capaces de consolidar el empleo y proporcionar rentas de trabajo suficientes.

- Fomentar las explotaciones asociativas.

- Favorecer la profesionalización del sector agrario.

- Aumentar la dimensión de las explotaciones, promoviendo la movilidad de la tierra y regulando su fraccionamiento.

- Facilitar el acceso a créditos "blandos" para modernizar las explotaciones.

- Favorecer la incorporación de los jóvenes.

- Fomentar la generación de rentas y empleo estable.

Cuando una explotación y su titular (sea persona física o jurídica) reúnan las condiciones y requisitos reflejados en los apartados siguientes, puede solicitar su calificación como "EXPLOTACION PRIORITARIA". Ello le va a dar derecho a situaciones de preferencia en las actuaciones de la Administración, al tiempo que las ayudas e incentivos fiscales son más ventajosos cuando se ha obtenido dicha calificación.

¿QUÉ ES UNA EXPLOTACIÓN PRIORITARIA?

En el caso de las explotaciones cuyo titular sea una persona física, la explotación para tener la consideración "PRIORITARIA", ha de posibilitar la ocupación, al menos, de 1 UTA (Unidad de Trabajo Agrario), es decir, la plena ocupación de su titular, y además:

EXPLOTACIONES FAMILIARES Y



y que más del 50% de su renta total la obtiene de la actividad ejercida en la misma, bien sean producciones agrícolas, ganaderas o mixtas.

El nivel de capacitación agraria suficiente consiste en poseer un nivel de experiencia en la actividad agraria de 5 años o realizar los cursos de formación de 150 horas lectivas de incorporación a la Empresa Agraria.

¿CÓMO SE SOLICITA LA CALIFICACIÓN?

La Consejería de Agricultura del Principado de Asturias tiene establecido el Catálogo de Explotaciones Prioritarias, así como el modelo de solicitud en el que se describe la explotación y los elementos que la constituyen. Lógicamente, todo aquello que describa el solicitante, deberá acreditarse junto con la solicitud, con la correspondiente documentación (DNI, seguridad social, declaración de la renta, cartilla ganadera, certificado del catastro, acreditación de experiencia profesional,...) que deberá de presentar en la Oficina Comarcal de su zona.

A la vista de la solicitud, la Consejería de Agricultura efectuará su estudio y pertinentes comprobaciones, y en caso favorable lo comunicará al interesado, procediendo a inscribir la explotación en el catálogo, comunicándolo simultáneamente al Ministerio de Agricultura.

BENEFICIOS FISCALES DE LAS EXPLOTACIONES PRIORITARIAS.

Uno de los aspectos más interesantes que se contempla en la Ley 19/1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, es el amplio catálogo de beneficios fiscales y reducción de aranceles a los que pueden acogerse los agricultores y ganaderos que hayan obtenido del órgano competente de su comunidad la calificación de su explotación como "prioritaria".

Con relación a una serie de beneficios fiscales relativos a tributos del Estado, cedidos o no a las

OTRAS INDIVIDUALES

Requisitos del titular:

- * Agricultor profesional.
- * Nivel de capacitación suficiente.
- * Estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario o cta. propia.
- * Edad entre 18 y 65 años.
- * Residencia próxima a la explotación.

EXPLOTACIONES ASOCIATIVAS

Ser cooperativa:

- Explotación comunitaria de la tierra.
- Trabajo asociado en la actividad agraria.
- Ser cooperativa agrícola, SAT u otra modalidad societaria cuyo fin exclusivo sea la actividad agraria, siempre que sean agricultores profesionales.
- La mayoría de los socios, o 2/3 de los socios responsables de la gestión y la administración, y que los socios trabajadores desempeñen al menos 2/3 del volumen de trabajo de la explotación.

REQUISITOS ADICIONALES DE LA EXPLOTACIÓN

- Ocupar al menos una UTA (Unidad de Trabajo Agrario).
- Renta unitaria de trabajo ha de ser superior al 35 % e inferior al 120% de la renta de referencia.

Como es sabido, el Agricultor a Título Principal -ATP-, agricultor o ganadero, es

el profesional que más de la mitad de su tiempo laboral lo ocupa en la explotación

Comunidades Autónomas, a favor de los titulares de explotaciones prioritarias, tendentes a mantener la integridad de las explotaciones, favoreciendo el incremento de superficie de las mismas y facilitar la movilidad del mercado de la tierra, así como el acceso al crédito bonificado de los titulares que pretenden modernizar sus explotaciones, se plantean los siguientes incentivos:

Prestamos hipotecarios. Los titulares de explotaciones prioritarias están exentos del gravamen gradual de Actos Jurídicos Documentados de las primeras copias de escrituras públicas que documenten la constitución, modificación o cancelación de préstamos hipotecarios sujetos al IVA, cuando éstos se concedan para la realización de planes de mejora en la explotación.

Transmisiones de la explotación. Es una reducción del 90% de la base imponible del impuesto que grave la transmisión o adquisición de una explotación agraria en su integridad por cualquier título, compra o gratuitamente.

Transmisión parcial de explotaciones. Si la transmisión o adquisición es una parte de explotación, finca rústica o parcelas, la reducción a aplicar será del 75% de la base imponible de los impuestos correspondientes.

Explotación bajo una sola linde. Cuando la transmisión o adquisición se efectúe para completar bajo una sola linde la superficie necesaria para concluir una explotación prioritaria, estará exenta del impuesto correspondiente, siempre que la escritura se haga constar la indivisibilidad de la misma.

Permuta de fincas. Estarán exentas en la modalidad de "transmisiones patrimoniales onerosas" del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales o en el IVA, siempre que las permutas sean autorizadas por el organismo competente de la comunidad autónoma y al menos uno de los permutantes sea titular de una explotación prioritaria.

Inscripción registral. La ley contempla una reducción del 90% en la base imponible de "transmisiones patrimoniales onerosas" del Impuesto de Transmisiones, cuando se lleven a cabo

expedientes de dominio, actas de notoriedad o cualquier otro procedimiento para matricular en el Registro de la Propiedad de fincas integradas o que vayan a integrarse en una explotación prioritaria, o que con su integración se califique la misma.

Reducción de aranceles. Por el Real Decreto 2484/96 del Ministerio de Justicia se establece una reducción del 30% de los derechos notariales y honorarios de los registradores de la propiedad por la formalización de cualquiera de los actos que se contemplan en la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Es innegable, pues, la importancia que puede revestir la calificación de la explotación como "prioritaria" y más, la incorporación de agricultores jóvenes a la actividad agraria, que incrementa sustancialmente las transmisiones (donación, cesión, etc...) y adquisición de tierras o explotaciones.

PRUEBA DE VALOR INDIVIDUAL (PVI) DE TOROS JOVENES EN LA RAZA ASTURIANA DE LOS VALLES

Felix Goyache Goñi
CIATA. Somió (Gijón)

El sistema productivo de la raza Asturiana de los Valles se basa fundamentalmente en la producción rentable de terneros destetados. Sin embargo, una de las causas del aprecio de esos terneros es su capacidad de producción de carne de calidad en condiciones industriales, por lo que la Asociación de Criadores

(ASEAVA) incluye entre sus objetivos la potenciación de la capacidad de crecimiento post-destete.

La dificultad de obtener suficientes datos de campo en el período de cebo obliga a seleccionar los animales mediante una prueba clásica en estación, en series de contemporáneos. El tamaño medio de las series es de 20 animales, y la diferencia de edad máxima entre los animales de una misma serie es de dos meses.

Los animales se destetan con una edad media de 6 meses y se concentran en el Centro de Selección de Posada de Llanera, donde se pesan, vacunan, desparasitan y someten a cuarentena. Los terneros se mantienen durante un período máximo de tres meses en adaptación al nuevo entorno, alojamiento y alimentación, comenzando a una edad media de 9 meses la prueba propiamente dicha, de 5 meses de duración en la que los animales se alimentan a base de paja y concentrado.

Se consideran animales positivos aquellos que estén por encima de la media de la serie en velocidad de crecimiento en el período de prueba. De entre los positivos se eligen aquellos con calificación morfológica por encima de 80 pun-



tos, pasando a integrar el plantel de sementales de Inseminación Artificial.

Desde el punto de vista técnico la prueba asume que las diferencias encontradas entre los animales de una misma serie se deben a diferencias de potencial genético al ser corregidos o eliminados todos los factores ambientales que podrían afectar a la expresión individual de los mismos.

El objetivo de este trabajo es analizar la base de datos histórica de la PVI de toros jóvenes de la raza Asturiana de los Valles para determinar:

- a) La presencia de factores ambientales no corregidos que puedan afectar a la precisión de la prueba.
- b) La posibilidad de modificación de la duración de la prueba y de los caracteres objeto de medida.

Base de datos

Se ha analizado la base de datos histórica de la PVI de toros jóvenes de la raza Asturiana de los Valles. Tras la depuración de registros incongruentes y de animales que presentaron procesos patológicos durante la prueba, se obtuvieron 944 registros completos procedentes de 54 series de testaje. En cada registro se dispone de, al menos, la fecha y peso de entrada en la estación, las fechas y pesos de inicio y fin de la prueba, y 4 fechas y pesos intermedios realizados con una cadencia aproximada de 30 días.

Los datos analizados provienen de la prueba realizada en el Centro de Selección y Reproducción Animal de Somió (46 series) y en el Centro de Selección de Posada de Llanera (8 series). Los análisis han intentado determinar la influencia que tienen en los resultados de crecimiento: la serie donde se incluye el animal, la estación donde se realiza la prueba, el tipo del ternero (culón, aculonado o normal), el mes y año de inicio del testaje, y la diferencia de edad del animal respecto de sus compañeros de serie.

Resultados

Los resultados obtenidos son coherentes con los fundamentos de la prueba ya que el efecto de la serie donde se incluyen los sementales es la única variable que explica el comportamiento de los animales (alrededor de un 40% de la variación observada) Cuando se intenta explicar los crecimientos de los animales elimina del modelo el efecto de la serie no se encuentra influencia significativa en ninguna variable.

La influencia del año y mes de inicio de la prueba y la interacción de ambos consigue una explicación similar a la obtenida con el efecto serie, lo que permite verificar que la serie recoge los efectos ambientales más importantes que influyen en el crecimiento. La interacción del año y el mes, esto es la influencia del específico que recibe cada ternero, explica alrededor de un 15% de las variaciones en el crecimiento de los animales.

Existe una tendencia a que el tipo del ternero influya significativamente en los crecimientos del ternero. Esto puede ser debido a las diferencias existentes entre terneros culones y normales en cuanto a la edad en que alcanzan su madurez de desarrollo. Sin embargo cuando se analiza el crecimiento observado desde entre los pesos alcanzados un mes después del ini-



cio del testaje y un mes antes de su finalización (cuando los crecimientos son máximos) el tipo del ternero no tiene influencia en los rendimientos de los animales

Un hecho de gran importancia es que las diferencias de edad de los terneros respecto de sus compañeros de serie no presenta influencia en ningún caso para la ganancia media diaria que se mide en la prueba lo que permite comparar los animales de una serie con un buen grado de seguridad. La edad influye (alrededor de 0,75 Kg/día de diferencia) en el caso de los pesos alcanzados, por lo que el peso observado no sería el mejor indicador de crecimiento y obligaría a ajustar los pesos por la edad del animal para poder compararlos entre los animales de cada serie.

Las correlaciones entre las ganancias medias diarias en cada una de las fases de la prueba oscilan entre 0,8 y 0,9. El lugar del ranking en que queda cada toro por la ganancia media diaria en cada fase del testaje es superior a 0,9. Ambas correlaciones permiten un alto grado de seguridad en el acierto en la elección de los toros.

Conclusiones

- 1.- La PVI parece realizarse en condiciones que permiten suponer una buena corrección de los efectos ambientales que afectan a la expresión de los caracteres de crecimiento post-natale, por lo que es esperable que las diferencias encontradas entre los animales de una misma serie sean debidas a un componente genético.

- 2.- La PVI no permite diferenciar si las diferencias genéticas encontradas se deben a un componente aditivo o de dominancia, ni comparar animales entre series. La existencia de un razonable número de datos, buenas genealogías, y el hecho de que numerosos padres hayan sido sometidos a testaje hacen posible la realización de estimaciones BLUP de los valores genéticos de los caracteres a evaluar, mediante un modelo animal.

- 3.- Las correlaciones de ranking obtenidas permiten suponer suficiente precisión en la selección con un testaje algo más corto.

A . S . E . A . M . O

XII CONCURSO NACIONAL DE LA RAZA ASTURIANA DE LA MONTAÑA

CANGAS DE ONÍS, 8 - 11 ABRIL 1999

1^{er} PREMIO

MACHOS DE 1 A 2 AÑOS

Alegre, de David Ovana Lobeto (Piloña)

MACHOS DE 2 A 3 AÑOS

Picos de Europa, de Manuel Traviesa García (Cangas de Onís)

MACHOS DE 3 A 4 AÑOS

Chato, de José Angel Cueto Gutiérrez (Ribadedeva)

MACHOS DE MAS DE 4 AÑOS

Deportista, de Sergio Cimadevilla García (Langreo)

HEMBRAS DE 12 A 18 MESES

Parola, de Felipe Sánchez Pérez (Cangas de Onís)

HEMBRAS DE 18 A 24 MESES

Pilla, de Ganadería El Abuelo (Piloña)

HEMBRAS SECAS DE 2 A 3 AÑOS

Piquera, de Carlos Manjón Fernández (Colunga)

HEMBRAS SECAS DE 3 A 4 AÑOS

Romera, de José Díaz Arduengo (Amieva)

HEMBRAS SECAS DE 4 A 6 AÑOS

Liebre, de Graciano Torre Sánchez (Peñamellera Baja)

HEMBRAS SECAS DE 6 A 8 AÑOS

Galana, de José Angel Cueto Gutiérrez (Ribadedeva)

HEMBRAS SECAS DE 8 A 10 AÑOS

Marquesa, de José Díaz Arduengo (Amieva)

HEMBRAS SECAS DE MÁS DE 10 AÑOS

Piquera, de José Antonio Rodríguez Niedo (Cangas de Onís)

HEMBRAS EN LACTACIÓN HASTA 3 AÑOS

Capitana, de José Angel Cueto Gutiérrez (Ribadedeva)

HEMBRAS EN LACTACIÓN DE 3 A 4 AÑOS

Regalina, de Manuel Traviesa García (Cangas de Onís)

HEMBRAS EN LACTACIÓN DE 4 A 6 AÑOS

Nutria, de Daniel Martínez Ongay (Piloña)

HEMBRAS EN LACTACIÓN DE 6 A 8 AÑOS

Pavona-Gallarda, de Ganadería El Abuelo (Piloña)

HEMBRAS EN LACTACIÓN DE 8 A 10 AÑOS

Mariposa, de Roberto Sordo Sordo (Llanes)

HEMBRAS EN LACTACIÓN DE MÁS DE 10 AÑOS

Ardilla, de Manuel Traviesa García (Cangas de Onís)

CUADRO DE HONOR

LOTE DE VACA

Luis Onís Pérez (Piloña)

LOTE DE SEMENTAL

Emilio Antonio González García (Amieva)

LOTE DE ESTABLO CON SEMENTAL

Graciano Torre Sánchez (Peñamellera Baja)

LOTE AL MEJOR CRIADOR PREMIO "ALFREDO ARMAYOR"

Graciano Torre Sánchez (Peñamellera Baja)

CAMPEÓN NACIONAL

Deportista, de Sergio Cimadevilla García (Langreo)

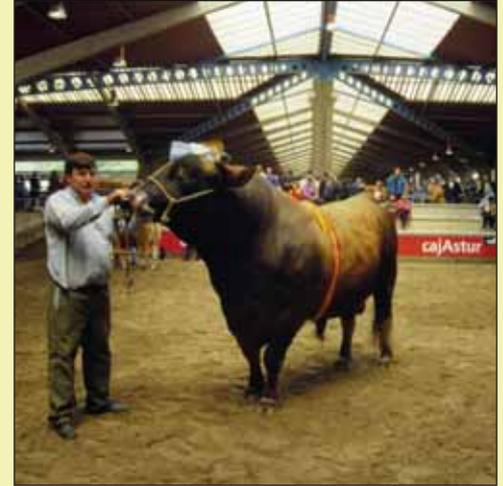
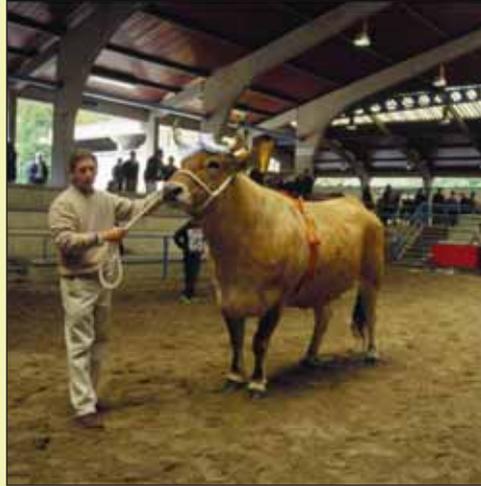
CAMPEONA NACIONAL

Ardilla, de Manuel Traviesa García (Cangas de Onís)

A . S . E . A . V . A

XII CONCURSO NACIONAL DE LA RAZA ASTURIANA DE LOS VALLES

CANGAS DEL NARCEA, 22 - 25 ABRIL 1999



CUADRO DE HONOR

LOTE DE ESTABLO TIPO NORMAL
Ganadería Rabada (Llanera)

LOTE DE FAMILIA TIPO NORMAL
Ganadería Rabada (Llanera)

LOTE DE SEMENTAL TIPO NORMAL
Eliseo González Caballero (Cangas del Narcea)

LOTE DE ESTABLO TIPO CULÓN
Jesús González Rivera (Oviedo)

LOTE DE FAMILIA TIPO CULÓN
Ernesto de Juan Martínez (Llanera)

LOTE DE SEMENTAL TIPO CULÓN
Aurora Alvarez Arias (Cangas del Narcea)

NOVILLA CAMPEONA TIPO NORMAL
Perla, de Hijos de Manuel Iglesias (Llanera)

CAMPEONA NACIONAL TIPO NORMAL
Mariposa, de Faustino Suárez Fernández (Grado)

CAMPEÓN NACIONAL TIPO NORMAL
Pirata, de Manuel Enrique Alvarez Fernández (Gozón)

NOVILLA CAMPEONA TIPO CULÓN
Ginebra I, de Ernesto de Juan Martínez (Llanera)

CAMPEONA NACIONAL TIPO CULÓN
Soberana, de Jesús González Rivera (Oviedo)

CAMPEÓN NACIONAL DE TIPO CULÓN
Lindo, de José Angel García García (Siero)

